



# BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**“ESTIGMA DE GÉNERO EN LA REINSERCIÓN SOCIAL  
DE MUJERES: ANÁLISIS DE LOS DESAFÍOS QUE  
ENFRENTAN.”**

**TESINA**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN:

DERECHO

PRESENTA

**STEPHANY DIMAS PAREDES**

DIRECTORES DE TESINA

**HÉCTOR FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**

MATRÍCULA: 201623667

JUNIO 2024

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.

## Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo 1. La reinserción social en la normatividad nacional mexicana. ....</b>	<b>5</b>
1.1 Antecedentes históricos de la reinserción social en la Carta Magna.....	5
1.2 Ley Nacional de Ejecución Penal y políticas públicas.....	14
1.3 Implementación de planes y programas para las mujeres liberadas de centros penitenciarios.....	22
<b>Capítulo 2. El papel de la mujer en la sociedad mexicana.....</b>	<b>29</b>
2.1 Género y estigma: conceptos y definiciones.....	29
2.2 Enfoques feministas y estudios de género en la reinserción social.....	32
2.3 Desafíos de la reinserción social de mujeres: factores sociales, económicos y culturales.....	37
2.4 Análisis estadístico del comportamiento penitenciario federal enfocado a la reinserción social las mujeres en México.....	49
<b>Capítulo 3. Análisis comparativo internacional.....</b>	<b>58</b>
3.1. Chile.....	58
3.2 Brasil.....	61
3.3 Costa Rica.....	63
3.4 Argentina.....	65
<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>68</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>70</b>

## **Introducción.**

El presente trabajo de investigación está enfocado en las mujeres mexicanas que han sido privadas de la libertad y la vida post - penitenciaria, así como en los retos adicionales que enfrentan debido a las estructuras de género, los cuales a menudo las llevan a ser víctimas de violencia, abuso y discriminación dentro y fuera del sistema penitenciario.

El objetivo general es analizar, reconocer y abordar los desafíos específicos que enfrentan las mujeres que son o han sido privadas de la libertad, abarcado desde el estigma de género hasta las barreras para el acceso a oportunidades laborales, educativas, de salud y deportivas, perpetuando un ciclo de discriminación y desigualdad al imponer expectativas sociales y culturales específicas sobre el comportamiento y los roles de género. Por lo tanto, se requiere un enfoque integral y sensible al género que garantice que las políticas y programas de reinserción sean inclusivos y efectivos para todas las personas, independientemente de su sexo o género.

Este estigma dificulta su reintegración exitosa a la sociedad al limitar sus oportunidades de empleo, vivienda y apoyo social, por lo cual, a menudo se traduce en una respuesta punitiva más severa hacia las mujeres en comparación con los hombres en situaciones similares, lo que refleja una injusticia estructural en el sistema de justicia penal.

Para ampliar nuestra perspectiva y poder visualizar mejor el panorama, en el primer capítulo abordaremos los antecedentes, así como la normativa nacional e internacional para la reinserción social, enfocándonos poco a poco en los derechos de las mujeres privadas de la libertad y las mujeres liberadas de centros penitenciarios.

En el segundo capítulo se abordarán los conceptos y definiciones de diversos autores sobre “género” y “estigma”, complementando lo anterior con la Teoría de Goffman, determinando la interseccionalidad entre ambas palabras, así como un

breve análisis sobre el perfil sociodemográfico de las mujeres privadas de su libertad.

Lo anterior, con la finalidad de comprender efectivamente el estigma de género en la reinserción social de las mujeres mexicanas, adoptando un enfoque con perspectiva de género que reconozca y desafíe las normas tradicionales arraigadas, brinde apoyo específico para entender las necesidades de las mujeres y promueva la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la reintegración social.

Finalmente, el tercer capítulo realizaremos un análisis comparativo entre algunos de países de Latino América con contextos similares al nuestro, que nos servirá como una herramienta para mejorar prácticas y políticas públicas, permitiéndonos contribuir al avance del conocimiento y la efectividad en diversas áreas, dándonos una mayor perspectiva para elevar la tasa de éxito de la reinserción social de las mujeres que han sido privadas de su libertad.

## **Capítulo 1. La reinserción social en la normatividad nacional mexicana.**

### **1.1 Antecedentes históricos de la reinserción social en la Carta Magna.**

Para poder comprender la normativa mexicana actual, es necesario tener un amplio panorama sobre las leyes y reformas que permitieron establecer la reinserción social como la conocemos en la actualidad, por lo cual haremos un breve recuento de los hitos principales.

La Constitución Política de los Estados Unidos de 1917, establecía en su artículo 18<sup>1</sup> lo siguiente:

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de ésta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas. Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal-colonias penitenciarias o presidios-sobre la base del trabajo como medio de regeneración. (Pág. 6)

De lo cual se advierte, que el trabajo se considera un componente esencial con la finalidad de regenerar a los individuos que han cometido delitos, transformándolos en ciudadanos útiles a través del trabajo, asignando responsabilidades tanto a nivel federal como estatal para la implementación de este sistema, es decir, el objetivo principal era la regeneración del delincuente, buscando su transformación moral y social durante su tiempo en prisión para que pudiera reintegrarse a la sociedad como una persona enmendada.

Ahora bien, el estado mexicano busco cumplir con el objetivo constitucional de la regeneración de delincuentes, sin embargo, los reos eran mantenidos en edificios inadecuados y situados en zonas que facilitaban la continuación de

---

<sup>1</sup> Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>, consultada por última vez el 15 de abril de 2024.

actividades delictivas, sumado a lo anterior el incumplimiento en muchos estados por las carencias económicas.

Por lo que en 1965 se propuso que los estados pudieran usar los recursos federales para mejorar el control y regeneración de los delincuentes y se determinó un nuevo planteamiento para la pena, ahora denominada: readaptación social. Lo cual reflejaba el giro de una visión moral a una jurídica, con un enfoque en la defensa social.

Por lo cual se aprobó la reforma al artículo 18 constitucional<sup>2</sup>, quedando de la siguiente manera:

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común puedan extinguir su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal. La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores. (Pág. 1)

De lo cual se desprende, que se incluyó la separación de procesados y sentenciados, así como se estableció el trabajo, la capacitación y la educación como medios para la readaptación social, representando una oportunidad para que el

---

<sup>2</sup>

Disponible

en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_062\\_23feb65\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_062_23feb65_ima.pdf) consultado por ultima vez el 15 de abril de dos mil veinticuatro.

estado mexicano respetara los derechos humanos de los internos y constituyera un sistema penitenciario que facilitara la readaptación social.

Finalmente, en el año 2007, se presentó una propuesta de reforma al multicitado artículo, en el que se buscaba permitir que los sentenciados por delitos federales cumplieran sus penas en centros penitenciarios estatales y viceversa, con la excepción de casos de delincuencia organizada, pero el planteamiento más destacado fue que las prisiones, como instituciones totalitarias y excluyentes, no pueden lograr una verdadera integración a la sociedad.

Por lo que el 18 de junio de 2008, se realizó una reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, marcando un nuevo paradigma en la procuración e impartición de justicia, entrando así en vigor un nuevo sistema de justicia penal acusatorio, entre los cuales se destaca que sus principales cambios son los presentados en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Cuadro 1. Cuadro comparativo entre el Sistema Penal Acusatorio y Sistema Penal Inquisitivo.</b>		
<b>Aspecto</b>	<b>Sistema Penal Acusatorio</b>	<b>Sistema Penal Inquisitivo</b>
<b>Presunción de inocencia</b>	Parte del principio de que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.	Se presumía la culpabilidad y se detenía a las personas para investigar.
<b>Oralidad</b>	La mayoría de actuaciones judiciales se realizan de forma oral, con algunas constancias por escrito.	Las audiencias eran predominantemente escritas
<b>Privacidad de audiencias</b>	Solo algunas audiencias públicas son excepcionalmente privadas	No existía
<b>Prisión preventiva</b>	Se utiliza de manera excepcional	Era más común aplicar prisión preventiva

<b>Intervención de distintos jueces</b>	Diversos jueces participan en el procedimiento: Jueces de control Jueces de enjuiciamiento Jueces de ejecución de sentencias	No existía esta división de funciones judiciales
---	---	--

Fuente: Elaboración propia con datos de: Las falsas divergencias de los sistemas inquisitivo y acusatorio. El idealismo alrededor de los juicios orales en México.<sup>3</sup>

Del cuadro comparativo antes expuesto, podemos constatar que este cambio fue fundamental para garantizar y proteger los derechos humanos de los individuos involucrados en procesos penales, evitando la estigmatización y asegurando un proceso más justo y equitativo, promoviendo la transparencia, la legalidad y la imparcialidad en las investigaciones y juicios, contribuyendo a una mayor protección de los derechos fundamentales de todas las partes en el proceso penal.

Su impacto en materia de reinserción social también fue significativo, ya que este sistema busca no solo castigar a los responsables de delitos, sino también promover la reinserción social de los individuos que han cometido infracciones. Algunos aspectos que destacan este impacto son:

1. Enfoque en la resocialización: El sistema penal acusatorio promueve un enfoque más humano y rehabilitador hacia las personas que han cometido delitos, buscando su reinserción social a través de programas de tratamiento, educación y capacitación laboral durante su tiempo en prisión.

2. Evaluación individualizada: Se considera la situación particular de cada individuo para determinar las medidas más adecuadas de reinserción, teniendo en

---

<sup>3</sup> SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo y MÁRQUEZ GÓMEZ, Daniel, 2012, Las falsas divergencias de los sistemas inquisitivo y acusatorio. El idealismo alrededor de los juicios orales en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

cuenta factores como el tipo de delito cometido, el perfil del infractor y sus necesidades específicas para reintegrarse a la sociedad de manera positiva.

3. Alternativas a la prisión: El sistema penal acusatorio fomenta el uso de medidas alternativas a la prisión para ciertos tipos de delitos, como la libertad condicional, el trabajo comunitario o programas de rehabilitación, con el fin de evitar la reincidencia y favorecer la reinserción social de los infractores.

4. Acompañamiento post-penitenciario: Se promueve el seguimiento y apoyo a las personas liberadas para facilitar su reintegración en la sociedad, brindando acceso a servicios de apoyo psicológico, educativo, laboral y social que contribuyan a su reinserción efectiva y a la prevención de la reincidencia delictiva.<sup>4</sup>

En resumen, el sistema penal acusatorio expuso la falta histórica de recursos y condiciones adecuadas en las prisiones para que los internos pudieran ejercer sus derechos a la educación y el trabajo, incluyendo además el deporte y la salud, los cuales fueron elevándolos posteriormente a la categoría de derechos humanos, gracias a su reconocimiento en la Constitución y en los tratados internacionales, impactado en materia de reinserción social al promover un enfoque más integral y humano en la justicia penal, que busca no solo sancionar a los infractores, sino también ofrecerles oportunidades de rehabilitación y reinserción en la sociedad, contribuyendo a la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas involucradas en el sistema de justicia penal.

Dado lo anterior, era necesario actualizar la normativa mexicana en materia de derechos humanos, por lo cual el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación<sup>5</sup>, la reforma constitucional al artículo primero en materia de derechos humanos, lo cual resalta al leer el texto original.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los

---

<sup>4</sup> VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth y RENDÓN CÁRDENAS, Eunice, Un modelo de reinserción social, 2019, México, CNDH.

<sup>5</sup> Disponible en: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5194486>. Consultado por última vez el 17 de abril de 2024.

tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Pág. 1)

Marcando así, un hito importante en la protección y reconocimiento de los Derechos Humanos, teniendo como objetivo fundamental poner al centro la dignidad de las personas y establecer un nuevo enfoque para todas las autoridades en México, las cuales sin excepción alguna deben respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas presentes en el país, sean mexicanas o no.

Quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En consecuencia a lo anterior, resultaba totalmente necesario actualizar el artículo 18<sup>6</sup> en materia de reinserción social, por lo cual en la misma fecha se reformo nuevamente agregando el párrafo siguiente:

Artículo 18. (...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (Pág. 1)

Siendo este el cambio más destacado, sustituyendo el concepto readaptación social por reinserción social, el cual es más amplio y abarca no solo la readaptación individual, sino también la reintegración efectiva del delincuente en la comunidad considerando factores como el apoyo familiar, la educación, el empleo y la participación activa en la sociedad, creando así un entorno adecuado con oportunidades disponibles,

No obstante, su implementación ha sido muy cuestionada, pues, aunque normativamente las prisiones en México deberían funcionar con programas estructurados para la reinserción, en la práctica estas condiciones no se cumplen debido a diversos problemas como la sobrepoblación, la existencia de grupos de poder que muchas veces han llevado a su autogobierno, así como la falta de personal capacitado y recursos adecuados.

Actualmente, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la importancia de organizar el sistema penitenciario en torno al respeto a los derechos humanos y la implementación de medidas como el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte para facilitar la reintegración de los individuos a la sociedad, sin embargo, a pesar de estos principios, las mujeres

---

<sup>6</sup> Disponible en: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5194486>. Consultado por última vez el 17 de abril de 2024.

enfrentan desafíos adicionales en su proceso de reinserción social debido a factores de género que influyen en su experiencia dentro del sistema penitenciario y en su vida después de la liberación.

A pesar de que el artículo establece claramente los medios para lograr la reinserción social de los sentenciados en México, uno de los desafíos principales radica en la implementación efectiva de estos programas dentro del sistema penitenciario. La falta de recursos, la corrupción, la falta de capacitación del personal penitenciario y la sobrepoblación carcelaria son algunos de los obstáculos que dificultan la adecuada aplicación de programas de trabajo, educación, salud y deporte. Además, la estigmatización social y la falta de oportunidades laborales para los ex convictos representan barreras adicionales para su reintegración exitosa en la sociedad, lo que puede contribuir a un ciclo de reincidencia delictiva. Por lo tanto, es necesario abordar estos desafíos de manera integral para garantizar una verdadera reinserción social de los individuos que han cumplido una condena penal.

Lo anteriormente expuesto se resume y sustenta en la siguiente tesis aislada:

REINSERCIÓN SOCIAL. ALCANCES DE ESTE PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. De la evolución histórica del artículo constitucional citado, se advierte que los cambios en su redacción reflejan los diversos propósitos que han perseguido la pena y el sistema penitenciario en su conjunto; en principio, se consideró que el autor del delito era una persona degenerada, de ahí que la Constitución General tuviera como finalidad su regeneración; en un segundo momento, se le percibió como un sujeto mental o psicológicamente desviado que requería de una readaptación, en ambos casos debía ser objeto de tratamiento; mientras que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y el 10 de junio de 2011, respectivamente, básicamente resultaron en: i) La sustitución del término "readaptación" por "reinserción"; ii) El abandono del término "delincuente"; iii) La inclusión del fomento al respeto por los derechos

humanos, como medio para lograr la reinserción; iv) La inclusión de un objetivo adicional a "lograr la reinserción", a saber: "procurar que la persona no vuelva a delinquir"; y, v) La adición del concepto "beneficios" como parte de la lógica del sistema penitenciario. De este modo, la intención del Constituyente consistió en cambiar el concepto penitenciario de readaptación social por uno más moderno y eficiente, denominándolo "reinserción" o "reintegración" a la sociedad apoyado, entre otros elementos, en el respeto a los derechos humanos y el trabajo. Por tanto, a raíz de la citada reforma de 2008, la reinserción social, como fin de la pena, no acepta la idea de que al culpable se le caracterice por ser degenerado, desadaptado o enfermo, y que hasta que sane podrá obtener no sólo la compurgación de la pena, sino inclusive alguno de los beneficios preliberacionales que prevé la norma. En consecuencia, el ejercicio de la facultad legislativa en materia de derecho penitenciario no puede ser arbitraria, pues la discrecionalidad que impera en la materia y que ha sido reconocida por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente en materia de beneficios preliberacionales, debe aspirar a conseguir un objetivo constitucional, consistente en la reinserción social del individuo, antes que en su regeneración o readaptación.<sup>7</sup>

La tesis aislada antes citada, demuestra claramente una evolución significativa en la forma de abordar el sistema penitenciario y la pena. Los principales puntos del texto reflejan un cambio progresivo desde una visión punitiva y de tratamiento del delincuente como una persona degenerada o desviada, hacia una visión más humanista y moderna que prioriza la reinserción social y el respeto a los derechos humanos.

---

<sup>7</sup> Tesis 1ª. CCXXI/2016 (10a.) con número de registro digital 2012511, Reinserción social. Alcances de este principio establecido en el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, décima época, materia constitucional - penal, tipo tesis aislada, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Tales como el cambio de enfoque del término readaptación a reinserción reflejando un avance hacia un modelo penitenciario más humanista y menos punitivo, enfocándose en la integración del individuo en la sociedad y la inclusión del respeto a los derechos humanos como medio para lograr una integración exitosa, subrayando un compromiso con la dignidad humana y añadiendo el objetivo de procurar que la persona no vuelva a delinquir, mostrando un interés en la prevención y en la creación de oportunidades para que los individuos puedan llevar una vida sin transgredir la ley, lo cual es esencial para la seguridad y el bienestar social, esto mediante la motivación a los internos de participar en programas de rehabilitación y educación, de igual forma eliminando el término "delincuente" y el rechazo a la idea de que los culpables son inherentemente degenerados o enfermos, siendo un paso importante para evitar la estigmatización y para promover una visión más rehabilitadora y menos condenatoria, insistiendo en que la legislación en materia penitenciaria no sea arbitraria, y que la discrecionalidad reconocida por la Suprema Corte debe estar alineada con el objetivo de reinserción social, resaltando la necesidad de un marco legal justo y orientado hacia resultados positivos y constitucionalmente válidos.

## **1.2 Ley Nacional de Ejecución Penal y políticas públicas.**

A fin de poder regular la aplicación de las reformas hechas a nuestra Carta Magna, el 16 de junio de 2016 se promulgo la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual enfrenta desafíos en la coordinación y evaluación de los esfuerzos de los gobiernos estatales, así como en la fragmentación institucional y la retórica gubernamental en torno a la corresponsabilidad del individuo con el Estado.

De esta nueva ley se destaca la importancia del proceso de implementación de políticas públicas, señalando que es fundamental para el éxito o fracaso de los objetivos planteados, reconociendo que su implementación involucra a múltiples agentes y requiere capacidades institucionales sólidas, especialmente por parte del gobierno federal, así mismo, se subraya la necesidad de analizar, liderar, organizar y tener un enfoque político donde se considere la participación de los gobiernos estatales y las autoridades penitenciarias locales, identificado como los principales

desafíos la disponibilidad de información, la falta de conformación de consejos técnicos y el compromiso insuficiente con los programas de reinserción social, destacando la importancia de abordar estas cuestiones para lograr una efectiva reinserción de las personas privadas de libertad.

Algunos de los artículos de vital importancia en materia de reinserción social son los siguientes:

<b>Cuadro 2. Artículos en materia de reinserción social.</b>	
<b>Artículo</b>	<b>Precepto</b>
<b>Artículo 3 fracción XX: Plan de actividades</b>	Se plantea como se deben organizar y ejecutar las actividades diarias de los reclusos en diferentes áreas, asegurando que se ajusten a las reglas y la estructura de cada institución específica.
<b>Artículo 32: Servicios</b>	Se indica que la autoridad penitenciaria debe proporcionar servicios de buena calidad y adaptados a las necesidades de todas las personas privadas de libertad, sin discriminación. Esto incluye a quienes están en prisión preventiva y a los asegurados con fines de extradición, desde su ingreso. Los reclusos pueden usar voluntariamente los servicios ofrecidos, excepto en el caso de medidas preventivas de enfermedades, higiene y salubridad, que son obligatorias. Además, la Autoridad Penitenciaria debe suministrar gratuitamente todos los insumos necesarios a la población penitenciaria.
<b>Artículo 34: Atención médica</b>	Se establece que la autoridad penitenciaria, en coordinación con la Secretaría de Salud, debe brindar atención médica conforme a la Ley General de Salud. Se debe garantizar atención médica de urgencia para los reclusos y sus hijos bajo custodia, y en casos graves, se permitirá el traslado a instituciones públicas de salud con las medidas de seguridad necesarias. La disponibilidad de

	<p>medicamentos para el primer nivel de atención médica debe estar garantizada, y se deben establecer procedimientos para otros niveles de atención. El personal médico en los centros penitenciarios debe mantener la confidencialidad de la información, la cual sólo puede ser conocida por la autoridad penitenciaria por razones de salud pública. Los exámenes para detectar VIH/SIDA requieren consentimiento del recluso, al igual que las intervenciones psicológicas, psiquiátricas o médicas, excepto cuando una autoridad judicial lo requiera, así mismo, los servicios psicológicos y psiquiátricos deben ser proporcionados por personal certificado del centro o, en su defecto, por personal del Sistema Nacional de Salud.</p>
<b>Artículo 72: Bases de organización</b>	<p>Se menciona que las bases del sistema penitenciario para lograr la reinserción social incluyen el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación laboral, la educación, la salud y el deporte. Estos elementos serán fundamentales en el Plan de Actividades para las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios.</p>
<b>Artículo 104: Elaboración del plan de actividades</b>	<p>Al ingresar al Centro Penitenciario, la Autoridad Penitenciaria informará a la persona privada de libertad sobre las actividades disponibles y, de manera participativa, se diseñará un Plan de Actividades acorde a sus necesidades, preferencias y capacidades. Las normas reglamentarias establecerán el número de actividades y horas necesarias para un Plan satisfactorio. Este plan se enviará al Juez de Ejecución dentro de los quince días hábiles para su conocimiento. La decisión sobre el Plan de Actividades puede ser apelada ante el Juez de Ejecución.</p>

**Artículo 207:  
Servicios post  
penales**

Se establece que las autoridades corresponsables, junto con la unidad de servicios post penales de la autoridad penitenciaria, establecerán centros y redes de apoyo post penal para ayudar a los liberados, externados y sus familias en la reinserción social, asegurando una vida digna y previniendo la reincidencia. Estos servicios fomentarán espacios de orientación, apoyo y desarrollo en diversas áreas como personal, laboral, cultural, educativo y social, promoviendo la aceptación social de los liberados. Los servicios serán personalizados según las circunstancias de cada caso. Para cumplir estos objetivos, se firmarán convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, y habrá coordinación entre la Federación y los Estados.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Es importante resaltar que esta ley contempla, en su artículo 10<sup>8</sup>, los derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, estableciendo criterios que atiendan las necesidades específicas de las mujeres y dotándolas de los siguientes derechos adicionales específicos:

- Derecho a la maternidad y lactancia.
- Ser atendidas por personal penitenciario femenino, especialmente en custodia y registros. Pueden solicitar atención médica por personal femenino.
- Tener instalaciones y artículos adecuados para su higiene y seguridad.
- Recibir valoración médica exhaustiva al ingresar.
- Atención médica en hospitales o lugares específicos del centro.
- Conservar la custodia de hijos menores de tres años dentro del centro.

---

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf> Consultado por última vez el 17 de abril de 2024.

- Alimentación adecuada y saludable para sus hijos en el centro.
- Educación, vestimenta y atención pediátrica para sus hijos en el centro.
- Acceso a medios necesarios para disponer el cuidado de sus hijos.
- Adecuadas instalaciones para la atención médica de sus hijos.
- Otros derechos previstos en la ley aplicable.<sup>9</sup>

Además, la autoridad penitenciaria y otras autoridades garantizarán el desarrollo integral de los hijos en el centro y el interés superior de la niñez en traslados y visitas. Las visitas para menores de diez años que no vivan en el centro serán sin restricciones de frecuencia e intimidad, ajustándose a la organización del centro.

Por otra, como lo señala Dámaris Marín: Se parte de la idea del Estado como gestor que crea la verdad de la reinserción y la educación que sirve a sus fines. Esta consolidación se da a través de políticas y leyes establecidas para otorgar este derecho a las personas privadas de la libertad, reglas, comportamientos, creencias y valores donde intervienen organizaciones, actores y entre ellos, relaciones que colaboran para esta aseveración<sup>10</sup> (Pág. 1), es decir, el poder garantizar el respeto de los derechos humanos, así como la reinserción exitosa, de las personas privadas de la libertad y aquellas que se enfrentan a una vida post penitenciaria, depende de la correcta aplicación de los instrumentos normativos, pues el Estado juega un papel clave en la promoción de su correcta reintegración a la sociedad, esto a través del desarrollo de políticas públicas que les brinden seguridad jurídica a través de la coordinación interinstitucional y el fomento de la corresponsabilidad, con el objetivo de facilitar la reintegración de las personas que han cometido delitos en la sociedad y prevenir reincidencia.

En consecuencia, es destacable enfatizar el instrumento base para establecer políticas públicas, el cual es el Plan Nacional de Desarrollo, este

---

<sup>9</sup> idem

<sup>10</sup> MARÍN SANDOVAL, Rosa Dámaris, El papel del estado en la institucionalización de la “Educación para la reinserción social”, 2021, México, Congreso Nacional de Investigación Educativa.

documento establece los objetivos y estrategias fundamentales de cada Gobierno durante el sexenio, donde se explica como serán abordadas las problemáticas principales que sufre el país y como se impulsará el desarrollo nacional, por lo cual es crucial para guiar las políticas y acciones del Gobierno mexicano, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo integral del país.

El 25 de junio de 2008 se publicó en el DOF la aprobación al PND 2007 – 2012, donde señaló que: prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país al Desarrollo Humano Sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental, así como democracia efectiva y política exterior responsable<sup>11</sup>, por lo cual, se destacan avances en infraestructura, en materia laboral, en algunos indicadores económicos, así como impulsar programas sociales que mejoraran la calidad de vida de todos los mexicanos, sin embargo, también hubo críticas sobre la efectividad de las políticas de seguridad pública y la persistencia de desigualdades sociales.

Sin embargo, nos centraremos en el eje rector relativo al estado de derecho y seguridad, el cual en el apartado de Procuración e Impartición de Justicia constituía como uno de los objetivos el “fortalecer el sistema penitenciario para garantizar que se haga respetar la ley y se apoye la readaptación social de manera eficaz”<sup>12</sup>, es decir, buscaba fortalecer las instituciones y garantizar la seguridad de los ciudadanos, implementando medidas para combatir la delincuencia, esto mediante la modernización de los sistemas penitenciarios, combatiendo la corrupción al interior de los centros de readaptación social y la reconstrucción de los mecanismos de caución; fue en este periodo que el sistema penitenciario

---

<sup>11</sup> Recuperado de

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5047713&fecha=25/06/2008#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5047713&fecha=25/06/2008#gsc.tab=0)

Consultado por última vez el 23 de abril de 2024.

<sup>12</sup> Recuperado de <https://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0962007.pdf> Consultado por última vez el 23 de abril de 2024.

empezó a cobrar importancia, pues se buscaba recuperar el sentido original de los reclusorios como instancias de control para fomentar la reintegración en la sociedad de los reclusos.

Por otra parte, el PND 2013 – 2018, perseguía una sociedad derechos donde no existan barreras para el desarrollo de la nación, garantizando la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y el ejercicio pleno de los derechos de todos los ciudadanos; lo anterior mediante cinco metas nacionales y tres estrategias transversales para todas las políticas públicas, las cuales se ilustra de la siguiente manera:

Cuadro 3. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018		
<b>Objetivo general:</b> Llevar a México a su máximo potencial	<b>Metas nacionales:</b> I. México en Paz II. México incluyente III. México con Educación de Calidad IV. México prospero V. México con responsabilidad global	<b>Estrategias transversales:</b> i) Democratizar la Productividad ii) Gobierno Cercano y Moderno iii) Perspectiva de Género

Fuente: Elaboración propia con datos del Plan de Desarrollo 2013-2018.

El apartado México en Paz establece: En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema

efectivo de reinserción social de los delincuentes<sup>13</sup> (Pág. 21), dando prioridad a construir un sistema efectivo de reinserción social.

Específicamente, el artículo 26 de la Constitución establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán, obligatoriamente, los programas de la Administración Pública Federal.<sup>14</sup> (Pág. 13)

Lo cual se correlaciona con lo anteriormente mencionado, pues es importante volver a resaltar la importancia de la coordinación interinstitucional y el fomento de la corresponsabilidad; se considera que el Estado desempeña un papel fundamental como administrador, es por eso que esa consolidación se logra mediante políticas y leyes específicas que garanticen el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad, tomando en cuenta que en ese proceso, se involucran organizaciones, actores y relaciones que colaboran para lograr los objetivos planteados.

Finalmente, se destaca que:

Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.<sup>15</sup> (Pág. 23)

Es decir, se reconoce que las brechas de género en todos los ámbitos deben ser abordadas para lograr un desarrollo integral y equitativo, enfatizando la necesidad de transformar las instituciones gubernamentales para evitar la reproducción de roles y estereotipos de género que perpetúan la desigualdad. El plan instruye a las dependencias de la Administración Pública Federal a alinear sus

---

<sup>13</sup> Recuperado de

[https://www.cmic.org.mx/comisiones/sectoriales/infraestructurahidraulica/PND\\_PLAN\\_NAL\\_DESAR/R/PND-introduccion.pdf](https://www.cmic.org.mx/comisiones/sectoriales/infraestructurahidraulica/PND_PLAN_NAL_DESAR/R/PND-introduccion.pdf) Consultado por última vez el 23 de abril de 2024.

<sup>14</sup> *idem*

<sup>15</sup> *idem*

programas con la perspectiva de género para promover la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos de todas las personas, sin importar su género.

En consecuencia, se implementó el Programa Nacional de Seguridad Pública, el cual se relaciona con el objetivo sectorial 2 Mejorar las condiciones de seguridad pública, el cual se utilizará como guía de la política pública para el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dicho programa establece en su objetivo 6 Fortalecer el sistema penitenciario nacional y el especializado en menores de edad que infringen la ley penal, esto se intentó lograr mediante la expansión y modernización de la infraestructura penitenciaria con el fin de aliviar el sobrecupo dentro de los centros penitenciarios, establecer estrategias y programas con un enfoque en el respeto a los derechos humanos y perspectiva de género que reduzcan las penas y fomenten la aplicación de sanciones alternativas a la prisión en casos de delitos no graves.

### **1.3 Implementación de planes y programas para las mujeres liberadas de centros penitenciarios.**

Como hemos visto en párrafos anteriores, la Ley Nacional de Ejecución Penal contempla entre sus disposiciones la elaboración de un Plan de Actividades, su artículo 3 fracción XX lo define como:

La organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro.<sup>16</sup>

Es decir, el Plan de Actividades debe ser el conjunto de acciones y programas diseñados para promover la reinserción social de las personas privadas de la libertad dentro de los centros de reclusión y su principal objetivo es brindar a los

---

<sup>16</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf> Consultado por última vez el 17 de abril de 2024.

internos la oportunidad de participar en actividades educativas, deportivas, de capacitación para el trabajo, así como recibir asistencia médica, lo cual es de vital importancia en este proceso, pues tiene como finalidad el contribuir al desarrollo personal, adquisición de habilidades y preparación para su efectiva reintegración en la sociedad.

Una vez que se ha dejado en claro que el proceso de reinserción social se lleva a cabo desde el primer momento en que las mujeres privadas de su libertad ingresan a los centros de reclusión, veremos que estrategias ha utilizado el estado mexicano para la integración post-penitenciara de las mujeres y de qué manera las ha apoyado para el restablecimiento de sus garantías individuales como lo es el derecho a la vivienda digna, pues muchas mujeres son olvidadas al ingresar a los centros penitenciarios, perdiendo no solo familia y amigos por el estigma que cargan, sino que también un lugar al cual regresar; el derecho al trabajo, puesto que ya existe cierta dificultad para que las mujeres puedan participar en el mercado laboral y mantenerse, ya que tan solo el 40% de la fuerza laboral en México está formada por mujeres, según cifras basadas en la información proporcionada por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ambas del INEGI, así como estudios del Instituto Mexicano para la Competitividad; el derecho a la no discriminación, el cual es fundamental para garantizar la igualdad entre individuos, la cual se ve sesgada al mantener los antecedentes penales, aún después de haber cumplido con una condena; entre otros.

Por otra parte, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios (2021) realizó una estadística sobre la existencia de programas post-penitenciarios establecidos en las entidades federativas y las cuales abarcaban las siguientes actividades:

1. Suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas para conformar una bolsa de trabajo para las personas egresadas de los centros penitenciarios.

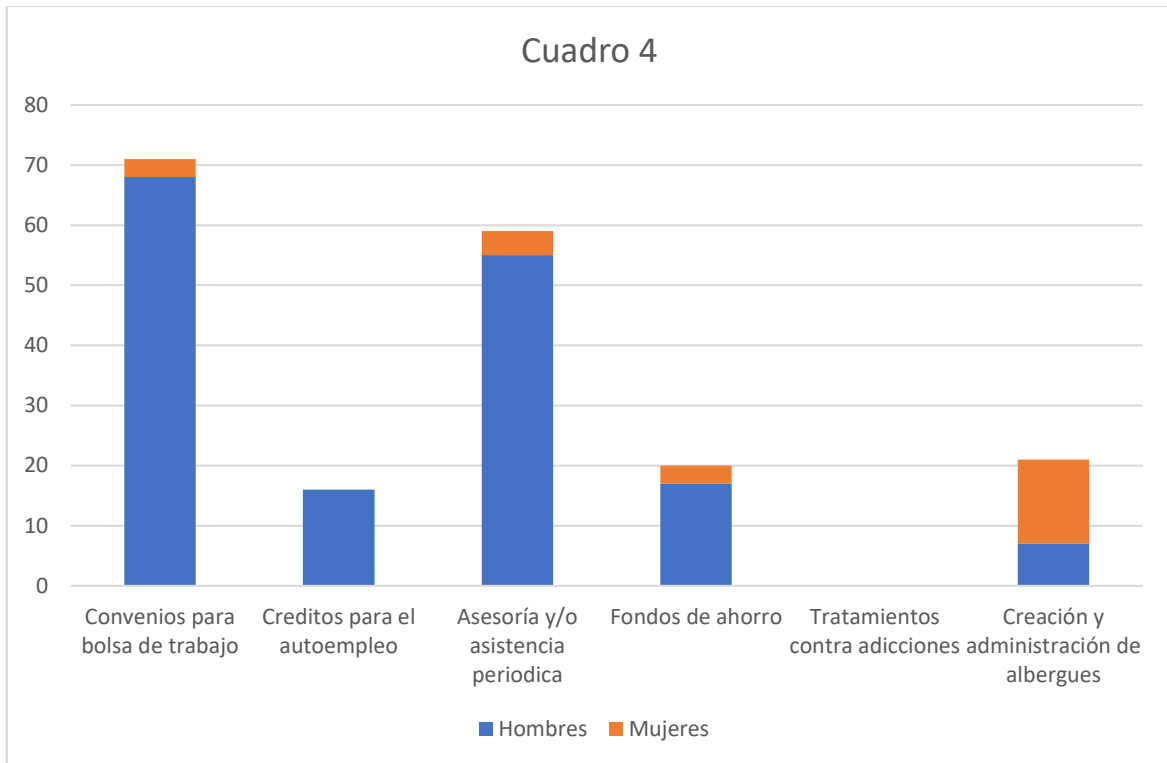
2. Otorgamiento de créditos y/o apoyos para el desarrollo de proyectos de autoempleo o de microempresas a las personas egresadas de los centros penitenciarios.
3. Asesoría y/o asistencia periódica a la población egresada de los centros penitenciarios.
4. Creación de fondos de ahorro con los ingresos derivados de las actividades productivas remuneradas que realicen las personas privadas de la libertad.
5. Continuación de tratamiento contra la adicción a sustancias psicoactivas.
6. Creación, organización y/o administración de albergues para las personas egresadas de los centros penitenciarios.
7. Otras acciones de vinculación.<sup>17</sup>

Así mismo, se detectó que únicamente 19 centros penitenciarios federales y 16 estados de la república contaban con algún programa post-penitenciario, los cuales son el Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Nayarit, Veracruz, Tabasco, Durango, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Sonora, Guanajuato, Oaxaca, Chiapas, Morelos y Michoacán; de las cuales solo aplican dos de las actividades consistente en la suscripción de convenios para conformar una bolsa de trabajo y la asesoría y/o asistencia periódica.

Por otra parte, los datos reflejan la enorme brecha que existe entre los hombres y mujeres que gozan de estas actividades y servicios, lo cual se refleja en la siguiente gráfica:

---

<sup>17</sup> Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspcf/2021/> Consultado por última vez el 2 de junio de 2024.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios (2021)

De lo anterior podemos destacar la enorme diferencia que existe en el aprovechamiento de estos servicios para hombres y mujeres que han sido liberadas de centros penitenciarios, lo cual es afianza más pues la falta de responsabilidad de las entidades federativas para implementar este tipo de programas, así como la nula aplicación de perspectiva de género para poder cubrir las necesidades específicas de las mujeres.

En consecuencia, muchas veces este trabajo ha sido asumido por organizaciones civiles y los organismos colaboradores que desempeñan un papel fundamental en la implementación de las estrategias de reinserción social, dichas organizaciones asesoran en la coordinación de estrategias interinstitucionales para el diseño, seguimiento y evaluación de las acciones con enfoque transversal, contribuyendo así a la implementación efectiva de políticas públicas, así mismo fomentan la participación en acciones de reinserción social, lo cual garantiza una visión diversa y enriquecedora aportando nuevas perspectivas, de igual modo

pueden colaborar en la implementación de programas, aportando su experiencia y conocimientos en áreas como la sensibilización, el acceso a derechos, la capacitación laboral, entre otros.

#### **1.4 Normativa internacional.**

Ya que hemos planteado una amplia perspectiva sobre los antecedentes históricos de que llevaron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a ser lo que es hoy en día, las leyes nacionales que lo complementan como la Ley Nacional de Ejecución Penal y la implementación de políticas públicas, es concomitante hablar sobre la existencia de los estándares internacionales relacionados con el tema de violencia de género, pues esto incide en todos los ámbitos del derecho y, por consecuencia, en el tema principal de este trabajo de investigación.

Algunas de estos tratados internacionales son importantes complementos que coadyuvan en la erradicación de la violencia contra la mujer y una mejor perspectiva de género, mejorando así su aplicación a la exitosa reinserción social de este sector poblacional, tal como lo es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual en su artículo 2, inciso f) y 5, inciso a), establece que: los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas<sup>18</sup> (Pág. 2), por lo que se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso las de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; asimismo prevén que los Estados Partes: tomen todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres<sup>19</sup> (Pág 3), con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos; o en funciones estereotipadas

---

<sup>18</sup> Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women> Consultado por última vez el 2 de junio de 2024.

<sup>19</sup> idem

de hombres y mujeres, en todas las esferas de la vida de las mujeres, incluyendo en el ámbito penitenciario.

De igual forma, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém Do Pará, en su artículo 7 establece que: los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.<sup>20</sup> (Pág. 4), en consecuencia, se abstendrán de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones de comporten de conformidad con estas obligaciones.

Finalmente, encontramos también las Reglas Nelson Mandela, las cuales implica la implementación de prácticas y políticas penitenciarias que respeten la dignidad y los derechos humanos de las reclusas, promoviendo su rehabilitación y reintegración a la sociedad; algunos aspectos clave y cómo se aplican específicamente en el contexto mexicano es en las condiciones adecuadas en las prisiones femeninas, pues se han realizado esfuerzos para mejorar las condiciones de vida, sin embargo, aún se subraya la necesidad de espacios adecuados, lo que implica mejorar la infraestructura y asegurar celdas limpias y bien ventiladas.

Por otra parte, abarca servicios de salud especializados como la atención prenatal y posnatal, quedando claro que se requiere una mayor implementación de servicios especializados en salud mental y programas de salud reproductiva.

Asimismo, las Reglas Nelson Mandela enfatizan la importancia de ofrecer oportunidades educativas y vocacionales para fomentar la reintegración social, implementado programas educativos y de capacitación laboral en algunas prisiones femeninas en México, así como la inclusión de actividades recreativas y

---

<sup>20</sup> Disponible en

<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>

Consultado por última vez el 3 de junio de 2024.

terapéuticas que ayuden a las reclusas a desarrollar habilidades y mantener su bienestar mental y físico, en línea con los estándares internacionales.

Subraya la importancia de promover el contacto regular con la familia y amigos, por lo que en México se han implementado programas para facilitar visitas y llamadas telefónicas; por otra parte, la protección de grupos vulnerables como son las madres en prisión, pues las prisiones mexicanas han comenzado a adoptar prácticas para apoyar a mujeres embarazadas y madres lactantes, proporcionando instalaciones adecuadas y programas de apoyo.

También se establece que el uso de la fuerza debe ser el último recurso y que las sanciones deben ser justas y no punitivas, en México es crucial asegurar que las políticas penitenciarias alineadas con estas normas se implementen rigurosamente para proteger los derechos de las mujeres reclusas, esto a través de mecanismos de supervisión independientes, por lo que se han establecido organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para supervisar las condiciones en las prisiones y asegurar que se respeten los derechos de los reclusos.

La aplicación de las Reglas Nelson Mandela en la reinserción social de mujeres en México es un proceso en curso que requiere esfuerzos continuos para mejorar las condiciones de vida, proporcionar acceso a educación y atención médica adecuada, y asegurar que se respeten los derechos humanos de las reclusas. La colaboración entre el gobierno, las organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil es crucial para avanzar en estos objetivos y asegurar una reintegración social efectiva y humanitaria de las mujeres en prisión.

## **Capítulo 2. El papel de la mujer en la sociedad mexicana**

### **2.1 Género y estigma: conceptos y definiciones.**

Históricamente las mujeres desde su nacimiento son influenciadas en su desarrollo por la cultura que los rodea, es por ello que dentro de la sociedad los roles que tiene la mujer respecto al hombre son distintos, sin embargo esta brecha entre roles ha sido muy marcada , pues en la percepción de la población la mujer reducía todas sus posibilidades a la maternidad y las labores del hogar, roles que hoy en día son cambiados y transformados, pues las mujeres en México tienen una mayor posibilidad de trabajar , así como de obtener altos mandos laborales y grados académicos, deciden sobre dedicarse o no a la maternidad, así como la crianza o esperar el momento para dedicarse a ello, si bien el cambio que ha tenido el papel de la mujer en la sociedad mexicana a tenido gran impacto en varias dinámicas, desde el ámbito familiar, social, laboral, económico, entre otras, dicha transformación no ha sido fácil pues siempre la mujer ha estado estigmatizada por la misma sociedad, manteniéndola a pesar de los esfuerzos transformaciones y cambios, como un grupo vulnerable que sigue luchando por mejoras sus condiciones de vida y la percepción que se tiene de ellas.

Diversos autores, como Judith Butler, el género se define como:

Una forma contemporánea de organizar las normas culturales pasadas y futuras, una forma de situarse en y a través de esas normas, un estilo activo de vivir el propio cuerpo en el mundo. Se llega a ser género, lo que conlleva todo un proceso de interpretación de una realidad cultural cargada de sanciones, tabúes y prescripciones, reproduciendo y organizando estas normas cada que se realiza el performance del deber ser masculino o femenino. En la medida en que las normas de género funcionan bajo la égida de los constreñimientos sociales, la reinterpretación de esas normas

mediante la proliferación y variación de estilos corporales se convierte en una forma muy concreta y accesible de politizar la vida personal<sup>21</sup>

Es decir, implica es un proceso de interpretación de la realidad cultural en la que nos desarrollamos, pues cada acción que desempeñamos tiene una connotación masculina o femenina.

Así mismo, Barquet menciona:

Cuando hablamos de los estudios de género ingresamos a un terreno de controversia y de disputa. Hay varios elementos en esa controversia, pero se pueden distinguir dos grandes campos. Uno de ellos está vinculado al conjunto de categorías que forman el corpus teórico del género, como una forma de abordar analíticamente la diferencia sexual. El otro campo se refiere al plano social, esto es al género como una categoría ordenadora de las estructuras sociales y explicativa de un tipo de desigualdad específica. Se refiere, por tanto, a una práctica política y discursiva. Entre estos dos usos del género, por decirlo así, se introduce una ambigüedad siempre presente en prácticamente toda la literatura sobre el tema; ambigüedad que se refiere a la producción de una cierta metanarrativa que tiene como objeto y sujeto central a la mujer y su condición de subordinación, que se presenta como alternativa al discurso antropocéntrico de la modernidad que hace del hombre el sujeto pretendidamente universal.<sup>22</sup>

Es evidente que en el vasto campo de las teorías de género, el término 'género' se refiere a la mente y la estructura social, a los roles y símbolos culturales, a las normas y a la vivencia del cuerpo y la sexualidad. En mi opinión, la noción de 'género' se ha expandido tanto que, como menciona Barquet, inadvertidamente le atribuimos capacidades explicativas universales, como el criticado patriarcado desde sus orígenes.

---

<sup>21</sup> BUTLER, Judith, Gender Trouble. Feminism and the Subversion of Identity, Publicado en Inglés, en 1999, por Routledge, Nueva York.

<sup>22</sup> BARQUET, Mercedes, "Teorías de género, hoy", 2002, Umbrales.

Por otro lado, es importante definir la palabra estigma pues este se enlaza íntimamente en la percepción de género, ya que resulta ser una barrera para la debida atención y reinserción social de las personas privadas de la libertad, si nos remontamos a la época griega los estigmas era un concepto a referir para referirse a signos corporales que indican algo malo en el estatus moral de una persona y que en la actualidad esta palabra se utiliza para designar al mal en sí mismo y no a sus manifestaciones corporales, tomando todo esto como prejuicios de las diferencias que tiene una persona por las determinadas características de las mismas y que están directamente relacionadas dentro de su papel en la sociedad, pues incluyen en la percepción que tiene sobre éstas así como del lugar que ocupan o tendrán.

Por otra parte, Goffman ofrece un análisis detallado del concepto de estigma, definiéndolo como un atributo profundamente desacreditador que reduce a una persona *de* un individuo completo y normal a uno marcado, desacreditado<sup>23</sup>, el estigma provoca que el individuo sea visto como inferior o despreciable en la sociedad debido a esa característica particular, categorizándolos en tres tipos:

- Estigma físico: Aquello que se refieren a deformidades del cuerpo o condiciones físicas visibles, las personas que sufren estos estigmas, a menudo enfrentan rechazo por su apariencia, en consecuencia, esto afecta su autoestima y participación en la sociedad.
- Estigma moral: Estigma asociado con el comportamiento, normas y valores morales de la sociedad, marcándolas como moralmente desviadas, claro ejemplo son el alcoholismo, la drogadicción, la homosexualidad en su tiempo o aquellas que han cometido crímenes, por lo que son estigmatizadas y etiquetadas negativamente, lo cual dificulta su reinserción a la sociedad.
- Estigma tribal: Estos incluyen la pertenencia a una raza, religión o nacionalidad que es desvalorizada por la sociedad dominante, las cuales también enfrentan rechazo y discriminación debido a su identidad grupal.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> GOFFMAN, Erving, "Estigma, la identidad deteriorada", 2006, Argentina, pág. 25, Amorrortu, Traducción Leonor Guinsberg.

<sup>24</sup> *idem*

Finalmente, para Barón, Cascone y Martínez (2013) en su obra *Estigma del sistema de género: aprendizaje de los modelos normativos, bullying y estrategias de resiliencia, política y sociedad*, proponen el concepto de estigma de género como “término inclusivo de todos los procesos de estigmatización que afectan tanto a las mujeres como a quienes no se ajustan al modelo heteronormativo<sup>25</sup>”. Para concluir que la estigmatización es de manera cultural el prefijo que se le da a determinados sectores de la población, sobreponiendo y exagerando características que es su mayoría demeritan el papel que juegan en una sociedad, siendo para la mujer un factor que afecta en el desarrollo de diversos ámbitos de su vida al tener que lidiar con los paradigmas que la misma sociedad le atribuye.

En resumen, el papel de la mujer en la sociedad mexicana es multifacético y está en constante evolución. Si bien se han logrado importantes avances en educación, participación laboral y política, persisten desafíos significativos, especialmente en términos de violencia de género y desigualdad. La lucha por la igualdad de género continúa siendo una parte crucial de la dinámica social en México.

## **2.2 Enfoques feministas y estudios de género en la reinserción social.**

La mujer juega un papel importante dentro de la sociedad mexicana y a pesar de que este mismo conlleve una serie de estigmas, no podemos dejar de lado los movimientos feministas que han logrado poco a poco cambiar dichos paradigmas que le permiten a las mujeres estar en un posición social, económica y política de igualdad con los hombres, siendo como la definición para Fiss (1993) “el feminismo es el conjunto de creencias e ideas que pertenecen al amplio movimiento social y

---

<sup>25</sup> BARÓN VIOQUE, Susana, CASCONÉ Michele, MARTÍNEZ, Carlos, *Estigma del sistema de género: aprendizaje de los modelos normativos, bullying y estrategias de resiliencia, política y sociedad*, 2013, Madrid.

político que busca alcanzar una mayor igualdad para las mujeres<sup>26</sup>”, sin embargo existen movimientos que atribuyen a más que un movimiento social lo toman desde enfoque político como es el caso Valcárcel (2000) que define al feminismo como “aquella tradición policia de la modernidad, igualitaria y democrática, que mantiene que ningún individuo de la especie humana debe de ser excluido de cualquier bien y de ningún derecho a causa de su sexo, sea este sexo masculino, femenino, epiceno, poco demostrable o mediopensionista<sup>27</sup>”, buscando solo que las policías de un determinado sector sean de igualdad sin distinguir genero para tener una misma igualdad.

Es importante destacar el término *gender gap* aludiendo a que ambos géneros durante su desarrollo en sociedad ocupan un papel distinto en la misma estructura y sistema social, lo cual deriva en una diferencia entre la tasa delictiva de hombres y mujeres, ya que la exclusión la cuál es parte la mujer en muchos sectores deriva en una menor delincuencia, especialmente en contextos sociales que dominan los hombres.

Desde tiempos inmemoriales, la mujer mexicana ha jugado un papel fundamental en la construcción de la sociedad y la cultura de nuestro país, el papel de la mujer en la sociedad mexicana ha estado influenciado por diversas creencias y prácticas, tradicionalmente la religión en México a menudo asigna roles específicos a las mujeres, estos roles incluían ser madres, cuidadoras del hogar y guardianas de la moralidad, las mujeres son vistas como protectoras de la familia y se espera que cumplan con estas responsabilidades.

Pero que sucede cuanto estos mismos roles se contraponen, es decir, la mujer que no tuvo acceso a educación básica o superior, que es cuidadora de algún enfermo, persona mayor de edad o de un niño, que es madre soltera o sufre de violencia doméstica, ¿Cómo se supone que cumpla con la práctica de proteger el

---

<sup>26</sup> M FISS, Owen, ¿Qué es el feminismo?, Universidad de Alicante. Área de Filosofía del Derecho, 1993.

<sup>27</sup> VALCÁRCEL, Amelia, El feminismo: contrastes. Revista Internacional de Filosofía, 2000, España.

hogar sin tener que verse obligada a delinquir para poder proveer a su familia? Y una vez que han sido sentenciadas, dentro de los mismos centros penitenciarios, quienes como ya vimos, deberían de ser los encargados de brindarles las herramientas para su reinserción, si quiera son capaces de establecer programas específicos para sus necesidades, a pesar de encontrarse establecidos en la normativa constitucional, un claro ejemplo es en términos de salud, las mujeres en prisión a menudo enfrentan barreras para acceder a servicios de atención médica integral, incluida la salud reproductiva y mental, lo que puede afectar negativamente su bienestar durante y después del encarcelamiento, y, aunque el deporte puede ser una herramienta efectiva para promover la salud física y mental, así como la integración social, las mujeres pueden tener menos oportunidades para participar en actividades deportivas debido a la falta de recursos y programas adaptados a sus necesidades.

Aún peor, cuando después de haber cumplido su condena, se enfrentarse a estigmas sociales y culturales más pronunciados que los hombres, lo que claramente dificulta su acceso a programas de reinserción efectivos post penitenciarios y su aceptación en la sociedad una vez liberadas, por destacar un ejemplo, es cuando se habla de trabajo y capacitación, las mujeres pueden enfrentar discriminación de género en el acceso a oportunidades laborales dentro de la prisión y fuera de ella, lo que limita sus perspectivas económicas y aumenta el riesgo de reincidencia, sin mencionar la falta de programas específicos de capacitación y educación adaptados a las necesidades de las mujeres puede dificultar su desarrollo personal y profesional.

Es por esto que me resulta importante analizar algunos puntos importantes que nos ofrece Marcela Lagarde y de los Ríos (2005) en su obra *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, la cual en primera instancia ofrece un panorama sobre como el estigma afecta a las mujeres de diversas maneras, contribuyendo a su opresión y limitando su autonomía y bienestar.

Iniciando por la influencia que estos pueden tener sobre su autoestima y auto concepto de sí mismas, haciéndolas sentir inferiores, avergonzadas o inadecuadas, llevando a una percepción negativa de sí mismas y a la internalización de creencias limitantes; de igual forma esto puede restringir el acceso a oportunidades educativas, laborales, de salud y sociales, siendo el resultado de la discriminación basada en estereotipos de género que pueden limitar sus posibilidades de desarrollo personal y profesional.

No conforme con ello, los estigmas también pueden contribuir a la violencia contra las mujeres, ya que muchas veces la percepción negativa asociada a ciertos roles o identidades femeninas puede justificar actos de violencia, exclusión o marginación hacia las mujeres e imponiéndoles una presión social para cumplir con ciertos estándares o expectativas de género, generando como consecuencia ansiedad, estrés y malestar emocional al intentar ajustarse a normas que no reflejan su auténtica identidad .

Por otra parte, esta obra también ofrece reflexiones profundas sobre la liberación de las mujeres en sus roles sociales, proponiendo estrategias que promueven la autonomía, la solidaridad y la resistencia frente a las estructuras de poder patriarcales que las oprimen.

En primera instancia Lagarde propone la identificación y denuncia de las estructuras patriarcales que perpetúan la opresión de las mujeres en diferentes roles sociales, siendo el primer paso para la transformación y la liberación, también se destaca la importancia de empoderar a las mujeres en todos los ámbitos de sus vidas, fomentando su autonomía y capacidad de toma de decisiones, lo cual implica cuestionar y desafiar las normas y expectativas de género que limitan su libertad, promoviendo así la solidaridad entre mujeres como una herramienta fundamental para la liberación colectiva, siendo que la sororidad implica apoyarse mutuamente, compartir experiencias y luchar juntas contra la opresión, enfatizando la importancia

de reconocer la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres en sus diferentes roles, evitando la imposición de estereotipos y normas restrictivas.<sup>28</sup>

Pero que pasa al hablar de este feminismo y equidad de género en la reinserción social, hay que remarcar que en la actualidad la población de mujeres en centros penitenciarios ha sido descuidado, pues el papel que tienen dentro de la sociedad la ha llevado a estar fuera del hogar en dónde diversidad de factores pueden posicionarlas en trabajos, puestos políticos, grados académicos, sin embargo al tener más lugares en donde destacar también la participación de la mujer puede empeñarse en factores ilícitos, pues lejos de que pueden dedicarse a ellos tampoco hay que olvidarse de que los movimientos feministas continúan, pues existe varios factores que entorpecen la integración de las mujeres en los diversos campos de la sociedad pudiendo estos llevarla a incurrir en delinquir siendo los delitos de robo y drogas los delitos con índice más alto en mujeres de la población penitenciaria.

La reinserción social para las mujeres en un tema olvidado pues si bien existe población creciente por parte de las mujeres en centros penitenciarios, pues como ya vimos en capítulos anteriores las políticas dentro de estos mismos están enfocadas para los hombres, ignorando completamente las necesidades específicas de esa población penitenciaria, resultando en estadísticas alarmantes sobre la implementación y estrategias que faciliten su reincorporación a la sociedad, dejando de lado que para evitar la reinserción se tiene que hacer un estudio específico a esa población y no se seguir con las mismas políticas que con los hombres.

Finalmente todos los factores que llevaron a hacer un movimiento como lo es el feminismo, llevan a concientizar que las oportunidades que la sociedad da a un individuo por el género determinado, no son responsabilidad de propio individuo y que no se debe generalizar o estigmatizar a la mujeres pues todas estas siempre han sido un sector vulnerable que ha tenido poco a poco más auge, sin embargo el

---

<sup>28</sup> LARGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela, 2005, Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, México, UNAM.

camino es muy largo y complicado para pedir hablar de una debida equidad de género en general y aún mayor al hablar de la reinserción social en la mujer.

### **2.3 Desafíos de la reinserción social de mujeres: factores sociales, económicos y culturales.**

Las mujeres en su día a día luchan en contra de los estigmas y desigualdades sociales, que a pesar de haber alcanzado a minimizar esta brecha con los hombres por los diversos movimientos feministas continúa significando un reto, especialmente después de haber pasado por un procedimiento penal, en el cual fueron sentenciadas y condenadas, por lo cual cargan con un doble estigma, pues el factor social es influenciado por la discriminación en contra de aquellos que han quebrantado la ley, por lo que las mujeres que han ganado su libertad puedan volver a reincidir en un delito, a pesar de que las estadísticas arrojan que los delitos por los cuales ingresan a un reclusorio no son graves.

En conclusión, el nivel de reincidencia es menor al de los hombres, esto aunado al reto ya existente de conseguir un buen empleo y oportunidades educativas, lo cual causa que la reinserción social de mujeres llegue a complicarse por los estigmas que genera el haber estado en prisión, del mismo modo el impacto económico que tiene una mujer que trata reinsertarse en la sociedad es escaso o en muchos casos es nulo, pues los empleos o la fuerza de trabajo a los cuales pueden postular los lleva a puestos bajos o muy poco remunerados ateniéndose a pocas o nulas oportunidades laborales.

En palabras de Espinoza (2016) las mujeres en prisión son pobres, jefas de hogar y que si participan del mercado de trabajo estaban desempleadas o en empleos con ingresos de salario mínimo, para lo cual el factor económico tanto

social son factores que van de la mano para poder interpretar que desafíos enfrentar pues afecta en todo momento su percepción, así como contexto.<sup>29</sup>

Para el lado cultural la percepción de la mujer sigue influenciada y estigmatizada, pues se debe tomar en cuenta que el género es un concepto que se define a través de la cultura, agravando la percepción de las mujeres y que debe estigmatizar, así como tratar con perspectiva de género pues, eso intenta obtener el feminismo la igualdad en base al género de las personas mismas, mejorando los aspectos económicos y sociales de la misma.

Es por lo anterior que considero importante tener una mayor perspectiva de cuáles son los perfiles sociodemográficos de las mujeres que han sido privadas de su libertad, así como los factores sociales, económicos y culturales en los cuales se desarrollaron.

Se conoce que en nuestro país existen lugares donde yace una población la cual se vio envuelta en alguna violación de leyes u agravios ante la sociedad, no obstante, fuera de esta información la mayoría de la población desconoce lo que ocurre dentro de estas instituciones, ¿Cuánta gente se encuentra dentro de estas penitenciarias? ¿Sus derechos están siendo respetados? ¿Tienen familia? ¿Estudios?

Ahora bien, en esta parte de la investigación se dio a la tarea de exponer información necesaria para el conocimiento de estas situaciones particulares y más específicamente el caso de las mujeres que tienen un lugar en estos lugares que como ya pudimos visualizar en los datos estadísticos de ocupación desglosado por género.

---

<sup>29</sup> ESPINOZA, Olga, 2016, Mujeres privadas de libertad: ¿Es posible su reinserción social?, Cuaderno CRH, México. Disponible en: [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+feminismo+en+la+reinserci%C3%B3n+social&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1716558233942&u=%23p%3D2PAeydzKB\\_gJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+feminismo+en+la+reinserci%C3%B3n+social&btnG=#d=gs_qabs&t=1716558233942&u=%23p%3D2PAeydzKB_gJ) Consultado por última vez; 25 de abril de 2024.

Las mujeres tienen una presencia promedio del 5.7% del total de ocupación, no obstante los constantes abusos por parte de las autoridades hacia este reducido sector parece ser mayor con respecto al de los hombres puesto que un 39% de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad afirman haber sido víctimas de violencia física de las cuales un 15% estuvo presente la agresión sexual y un 4.8% las violaciones de carácter sexual, en el mismo rubro los hombres presentaron que tan solo el 3.2% fue violentado sexualmente y el 1.9% fue violado sexualmente.<sup>30</sup>

Esto parecería un caso de minimización de datos con respecto a los varones pero cabe destacar que la población de mujeres es mucho menor con respecto a los varones por lo cual es totalmente alarmante los números estadísticos que se nos presentan y las autoridades actualmente no forman parte de la solución puesto que el 29% de las mujeres que se encuentran en las penitenciarías ha recibido amenazas para declararse culpable y más aún el 55.3% ha sido aislada e incomunicada en su estancia en el ministerio público.<sup>31</sup>

Para ejemplificar estas situaciones presentadas tomaremos una muestra que comprende entre el año 2020-2021 la cual comprende de una población total de 220.5 mil personas de las cuales el 94.3% corresponde a los hombres y el 5.7% a las mujeres<sup>32</sup>, lo cual se representa en la siguiente figura:

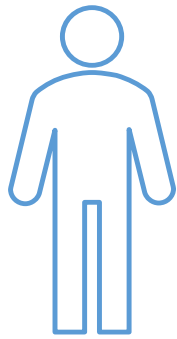
## CUADRO 5

---

<sup>30</sup> Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf) Consultado por última vez el 30 de mayo de 2024.

<sup>31</sup> idem

<sup>32</sup> idem



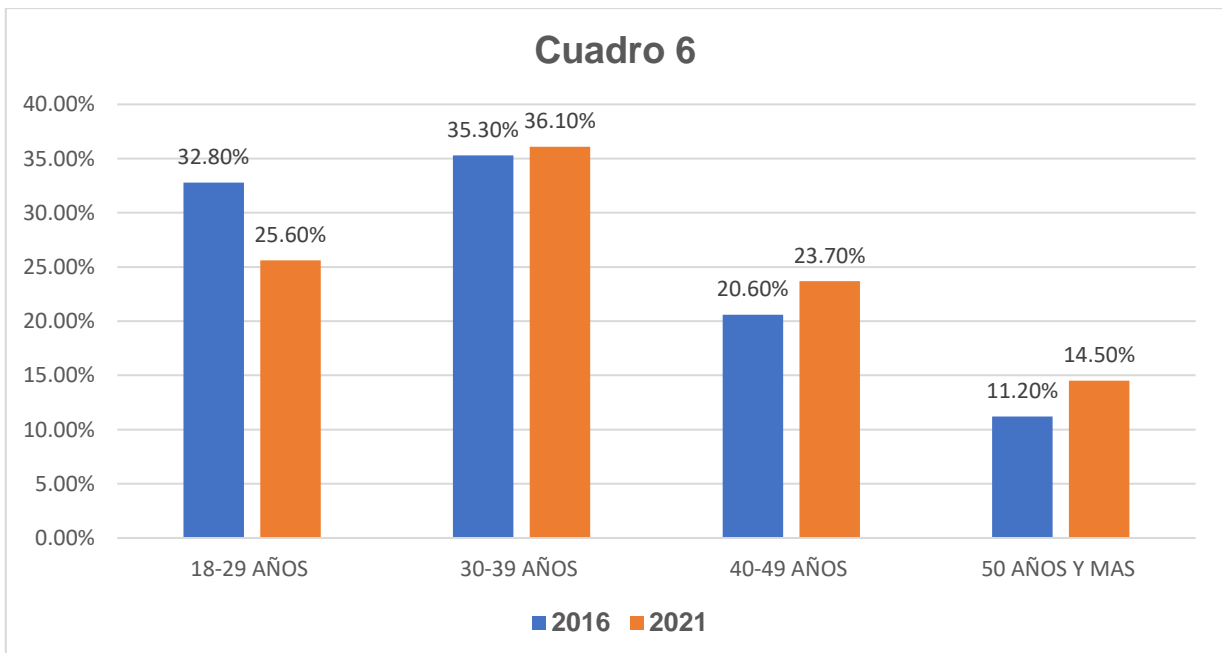
94.3%



5.7%

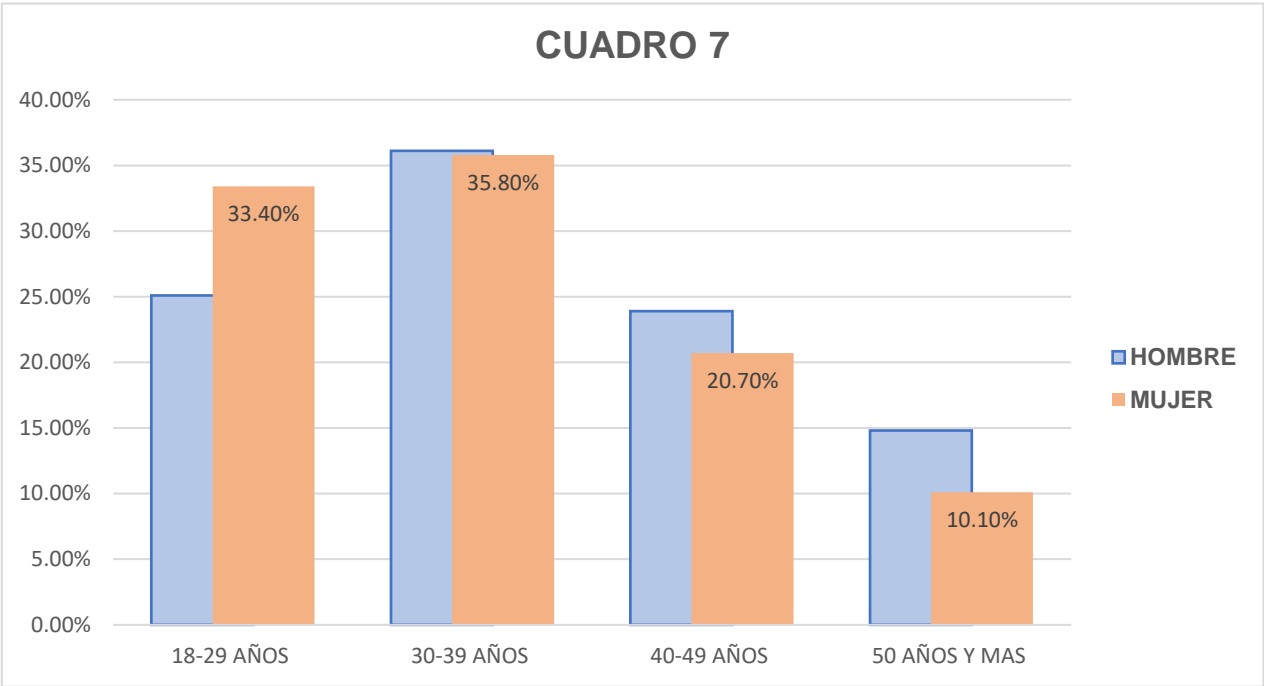
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

Ahora que conocemos la cantidad de personas en su haber de nuestra muestra se desglosara aún más nuestra información para tener una mejor perspectiva de lo que se habla comenzando con las edades que predominan en la población general de estas instituciones:



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

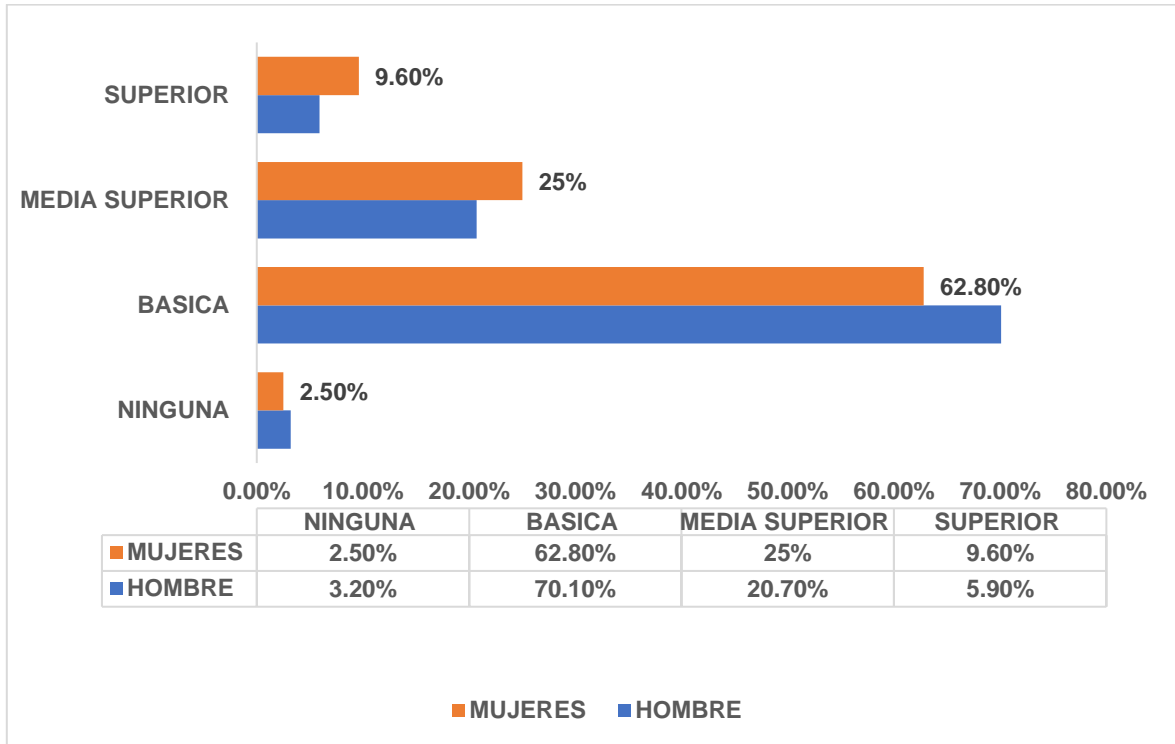
Así mismo, segmentamos los rangos de edad por géneros, lo cual nos permite observar que el rango promedio de edad es entre los 18 y 39 años, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

Ahora que conocemos las edades de nuestra muestra podemos adentrarnos más con el contexto necesario, porque ante todo estamos hablando de personas que si quizá cometieron errores o fueron arrastrados por su contexto demográfico a realizar faltas a la ley no obstante también es importante recordar que son iguales a las personas de afuera, igual a una madre, una hermana, una amiga, etc. También dentro de su contexto es importante saber hasta qué nivel educativo llegaron puesto que así podremos conocer de mejor manera la situación en la que se encuentran:

**CUADRO 8**

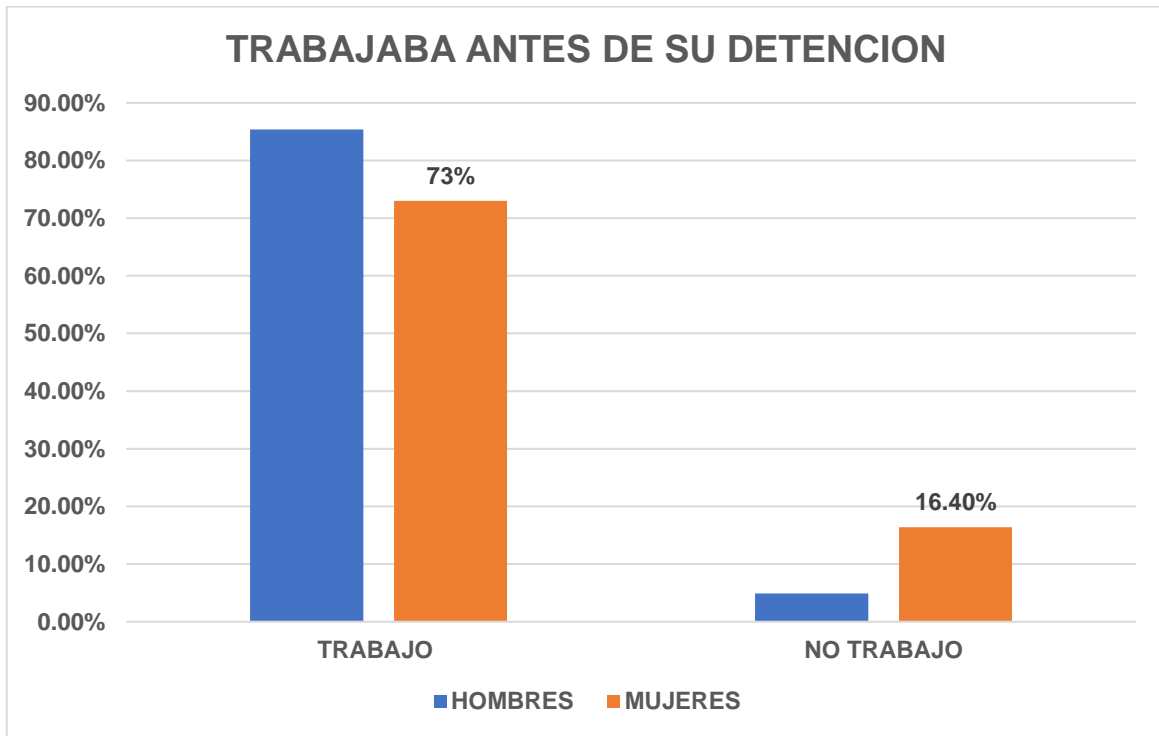


Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

Se entiende que por educación básica esta comprende “preescolar, primaria, secundaria y carrera técnica”, por educación media superior como “preparatoria o bachillerato y carrera técnica con preparatoria terminada” y nivel superior como “licenciatura profesional, maestría y doctorado”.

Dados los siguientes datos podemos decir que nuestra población femenina se encuentra mejor preparada en cuanto a estudios se refiere solo haciendo nota que en la institución básica los hombres tienen una diferencia mayor no obstante se encuentran mujeres de nivel medio y superior mejor preparadas dentro de estos centros penitenciarios lo cual desemboca a otro tema a pesar de que las mujeres que están dentro están mejor preparadas la estadística revela que los hombres poseen un mayor porcentaje de los que se encontraban laborando una semana antes de su privación de la libertad teniendo un 12% más que las mujeres, tal como ilustra la siguiente gráfica:

**CUADRO 9**



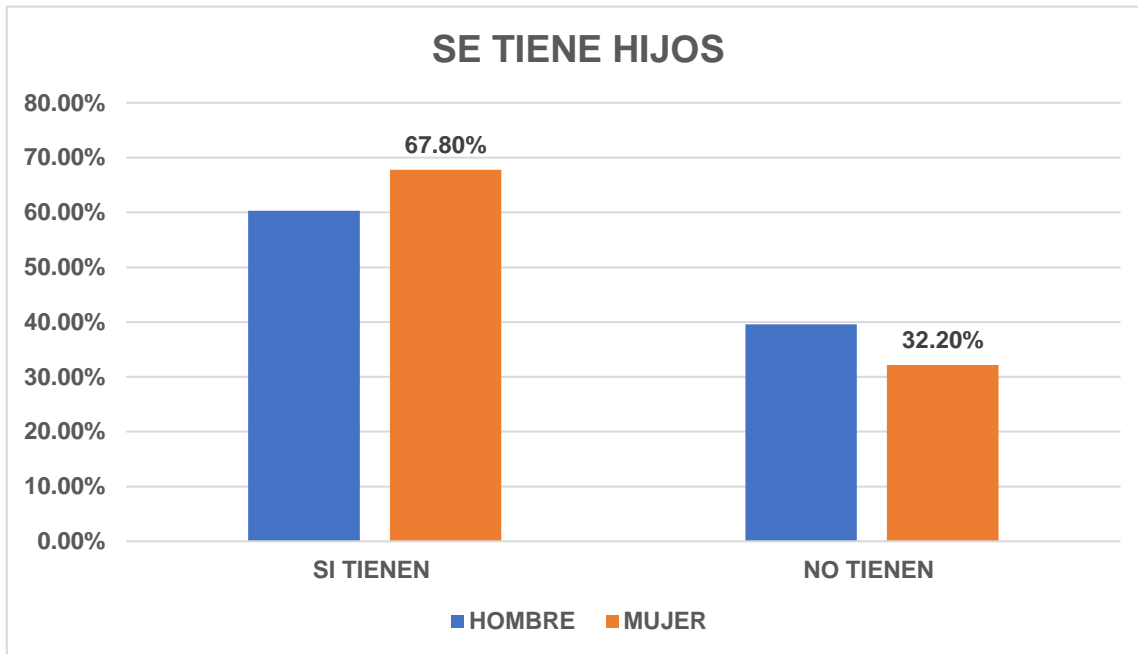
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

No obstante esto solo demuestra las pocas oportunidades con las que cuentan las mujeres para entrar al mundo laboral porque a pesar de que cuentan con mejores cifras a la hora de estar mejor preparadas educativamente los números que se tienen de las que poseían un trabajo antes de su detención y privación de la libertad no reflejan lo mismo además de que muchas de estas mujeres eran amas de casa, madres de niños, tanto es así que el 67.8% de la población total de mujeres en centros penitenciarios declararon que tenían hijos menores de edad y dentro de esta estadística el 53.4% declaro tener más de 2 hijos<sup>33</sup>, lo cual vuelve a caer en otro estigma en el cual las mujeres deben ser amas de casa al servicio de sus hijos y su familia:

---

<sup>33</sup> idem

**CUADRO 10**

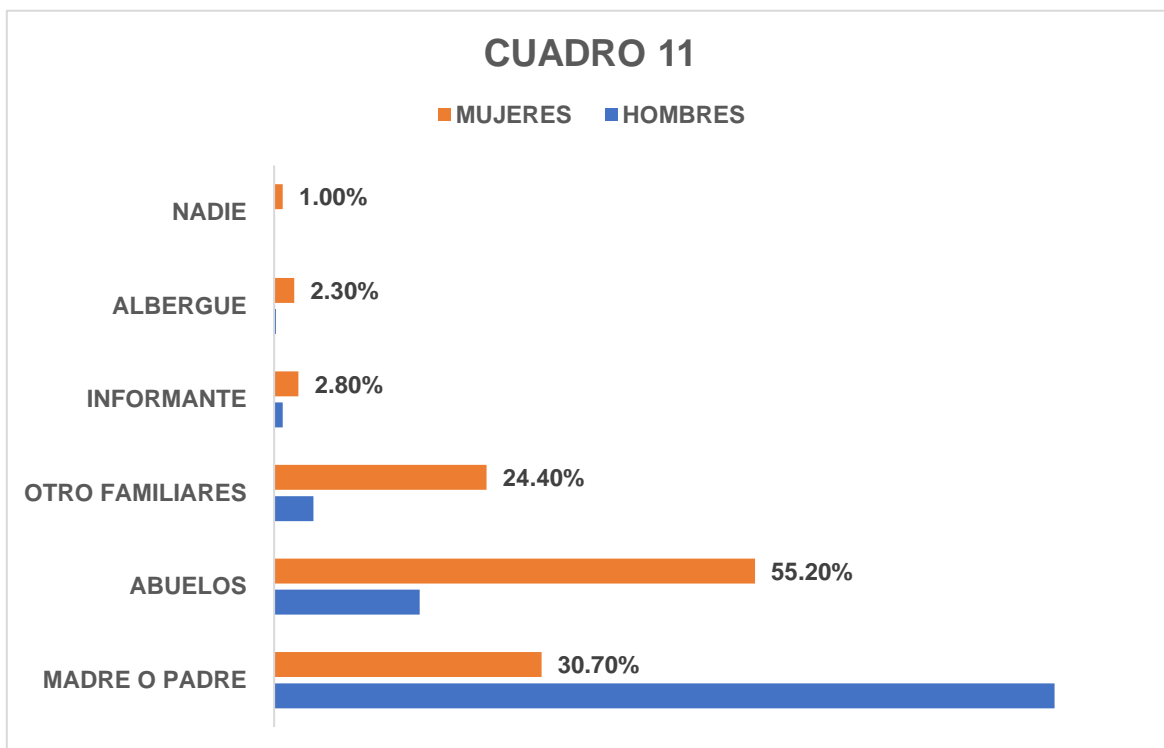


Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

Además, cabe recalcar que de las mujeres que tienen hijos el 67.8% dijo que son niños menores de edad y aunque existan casos donde los abuelos o la pareja de la persona que se encuentra privada de su libertad pueden cuidar de ellos en muchos otros casos no tienen de otra más que vivir con ellas dentro de los centros penitenciarios siendo así que el 5.8% de mujeres privadas de su libertad tienen a sus hijos menores de 12 años viviendo con ellas siendo así que 96% de los casos estos menores nacieron en el transcurso de la privación de la libertad lo cual de por sí es una situación complicada tanto como para los menores como para sus madres ya que dentro de estas situaciones muchas veces reina la impunidad siendo así los casos que el 22% de las mujeres que cuentan con sus hijos dentro de los centros penitenciarios han tenido que pagar para que estos menores puedan acceder a servicios médicos y demás artículos y servicios vitales para su estancia en estos lugares<sup>34</sup>, lo que se ejemplifica en el siguiente cuadro:

---

<sup>34</sup> idem



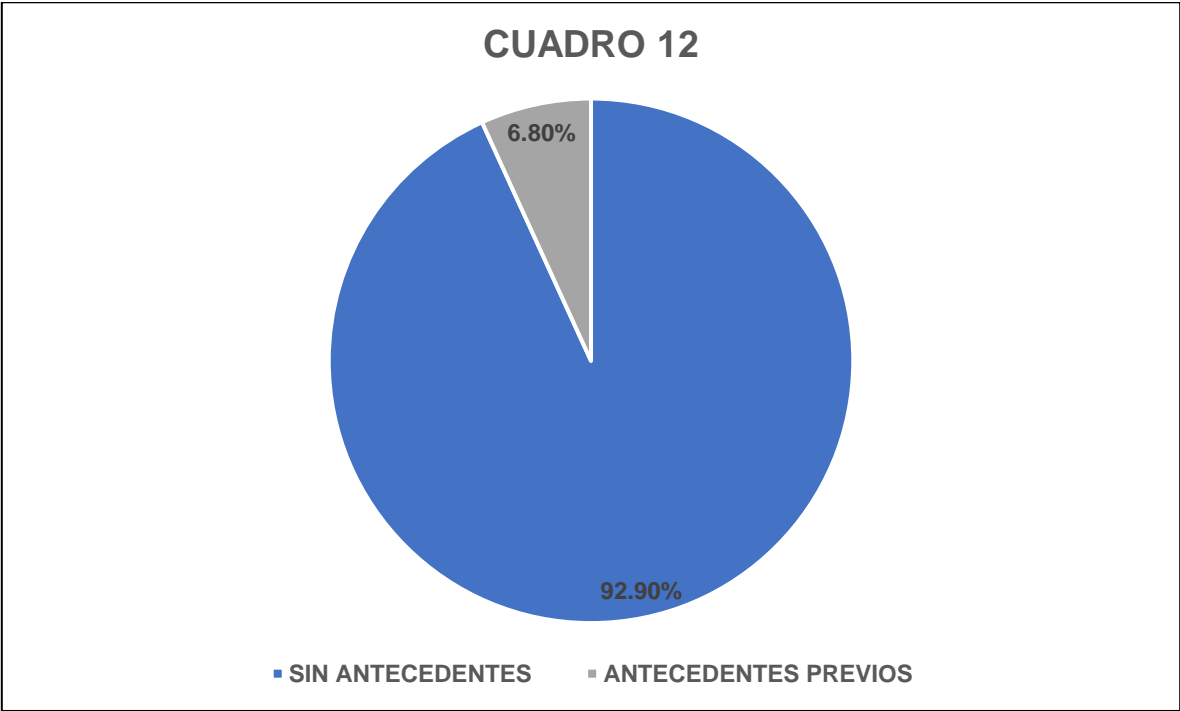
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

Teniendo estos datos podemos seguir bajo la misma línea de la estigmatización del cuidado de los hijos queda a cargo en su mayoría de las mujeres esto se puede notar en ambos datos estadísticos, por ejemplo, si llegase a faltar la figura paterna por privación de la libertad las mujeres en un alto porcentaje son las que asumen la responsabilidad, ¿Pero porque no ocurre lo mismo en caso contrario? Acaso los hombres carecen de esta responsabilidad a la hora de faltar la figura materna por privación de la libertad, muchas veces el hombre descuida esta responsabilidad por lo cual se nota el quien termina cuidando al menor que en segundo puesto esta la familia de la mujer quien se termina haciendo cargo del menor por la ausencia de la figura paterna que debería cumplir con su función como lo hace la figura materna cuando este es privado de su libertad.

Las condiciones que existen dentro de los centros penitenciarios para la concepción de un embarazo suelen ser precarios y aun así el 11.7% de las mujeres privadas de su libertad comentaron que se encontraban embarazadas durante su

estancia en estos lugares de las cuales el 9.4% que su condición actual fue estar embarazada, además de que el 82.1% de las mujeres privadas de su libertad que han estado embarazadas si acuden a al médico dentro de los centros penitenciarios y dentro de esta estadística encontramos que el 22% de mujeres que acuden al médico hicieron la observación que el medico se negó y se niegan a hacerles una revisión a pesar de su condición.<sup>35</sup>

Ahora bien nos adentraremos en un tema de reincidencia la cual se refiere si las personas que se encuentran en los centros penitenciarios ya habían sido privados de su libertad con anterioridad en el caso de las mujeres en 2021 señalan que el 6.8% de toda la población nacional de mujeres ya habían sido juzgadas con anterioridad por algún delito antes de su reclusión actual también se hace la observación que dentro de este análisis el 44% estuvo recluida 6 meses o menos previo a su situación actual<sup>36</sup>.



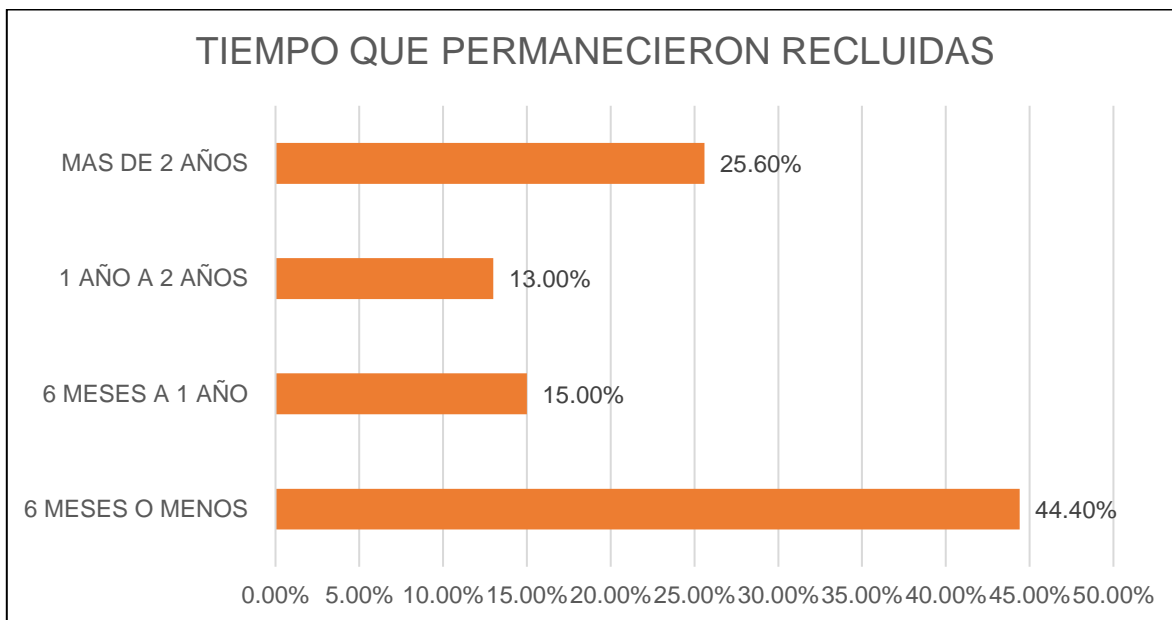
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

<sup>35</sup> idem

<sup>36</sup> idem

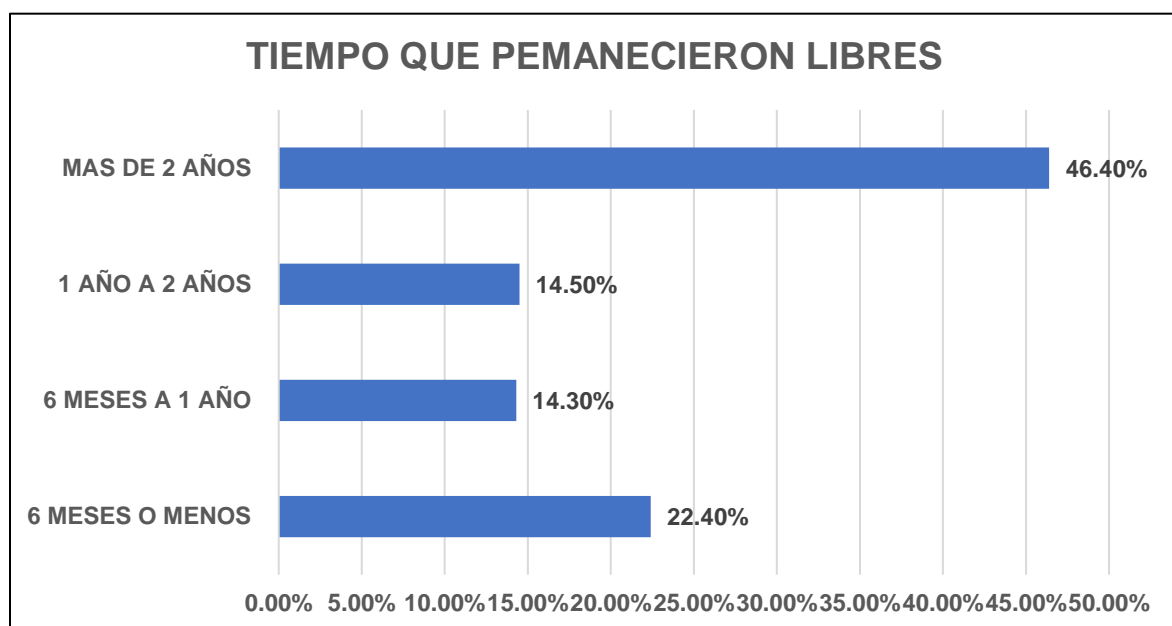
Dentro de las mujeres que tenían antecedentes previos el 1.2% no se encontró recluida mientras que el 5.6% estuvo recluida, por lo cual se ilustra el tiempo que pasaron privadas de su libertad con anterioridad:

**CUADRO 13**



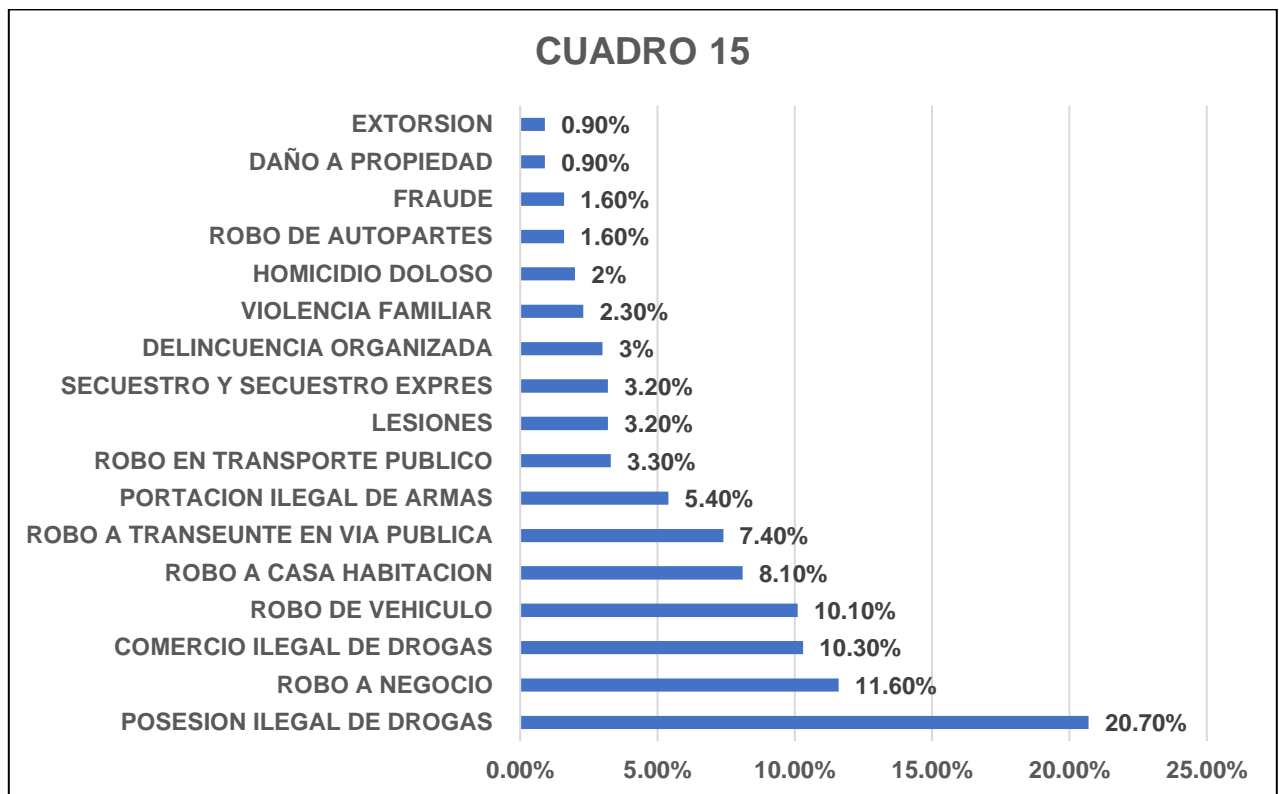
Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

**CUADRO 14**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

Por otra parte, los delitos por los cuales las mujeres fueron reincidentes son tipificados, lo cual arrojó que en el 2021 el 20.7% de las mujeres fueron sentenciadas por el delito de posesión ilegal de drogas, además de unos cuantos más, como se expresa en el siguiente cuadro:



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, INEGI 2021.

Finalmente, si bien es cierto que en su mayoría son delitos mayores, se encuentra que el 43.9% de la población total comenta haber sido acusada falsamente o ser implicada en la comisión del delito, mientras que el 40.9% declaró haber hecho el delito por el cual se le privo de su libertad.

## **2.4 Análisis estadístico del comportamiento penitenciario federal enfocado a la reinserción social las mujeres en México.**

En México, las instituciones penitenciarias exclusivas para el género femenino son claramente inferiores con respecto a la de los varones de tan solo 418 centros de reclusión del país 10 son centros que son dependientes de los gobiernos de los estados son meramente exclusivos para la población femenil los cuales son:

1. Centro de Readaptación Social Femenil (Aguascalientes)
2. Centro de Readaptación Social Femenil (Saltillo, Coahuila)
3. Centro estatal para la Reinserción de los Sentenciados No.4 Femenil (Tapachula, Chiapas)
4. Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
5. Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan (Ciudad de México)
6. Centro Preventivo de Reclusión Femenil (Guadalajara, Jalisco)
7. Centro de Readaptación Social Femenil (Atlacholoaya, Morelos)
8. Centro de Readaptación Social Femenil (San José El Alto, Querétaro)
9. Centro de Readaptación Social Nogales Femenil (Sonora)
10. Centro Preventivo de Readaptación Social Femenil (Cieneguillas, Zacatecas)

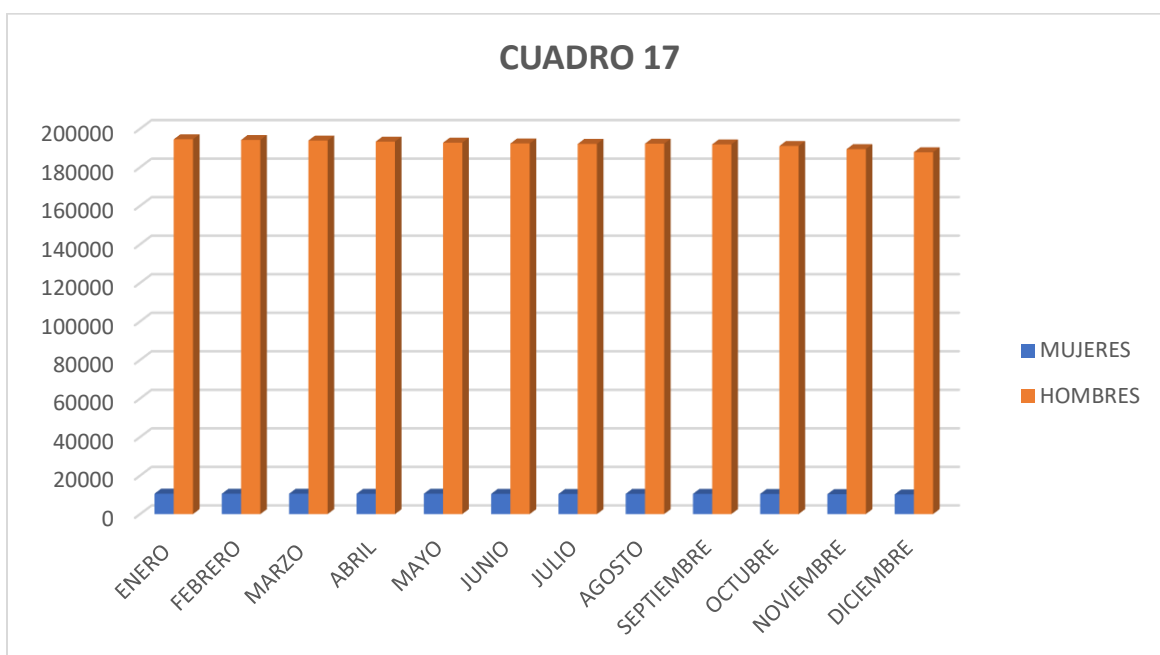
Estos corresponden a instituciones estatales por otro lado en el caso federal, mediante a un acuerdo del tercer mes del año dos mil once publicado por el diario oficial de la federación el 2 de junio de 2011 se hizo la incorporación en el Centro Federal Noroeste, Tepic Nayarit así mismo tres días después de este acuerdo se integro El Complejo Penitenciario Islas Marías, El Centro Federal Femenil de Readaptación Rehilete y por último El Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima Zacatal.

Gracias a los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional<sup>37</sup> podemos conocer la cantidad de mujeres que se encuentran privadas de su libertad, de la cual tomaremos muestras a partir del año 2018 el cual tuvo un 5% de ocupación con respecto a la población total de hombres como se puede observar en la siguiente gráfica:

**CUADRO 16**

2018	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
HOMBRES	194528	194158	193863	193306	192773	192361	192133	192225	191877	191065	189401	187772	2305462
MUJERES	10611	10591	10599	10541	10591	10528	10460	10520	10526	10473	10379	10216	126035

Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2018)



Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2018)

<sup>37</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-359620?idiom=es> Consultado por última vez el 8 de julio de 2024.

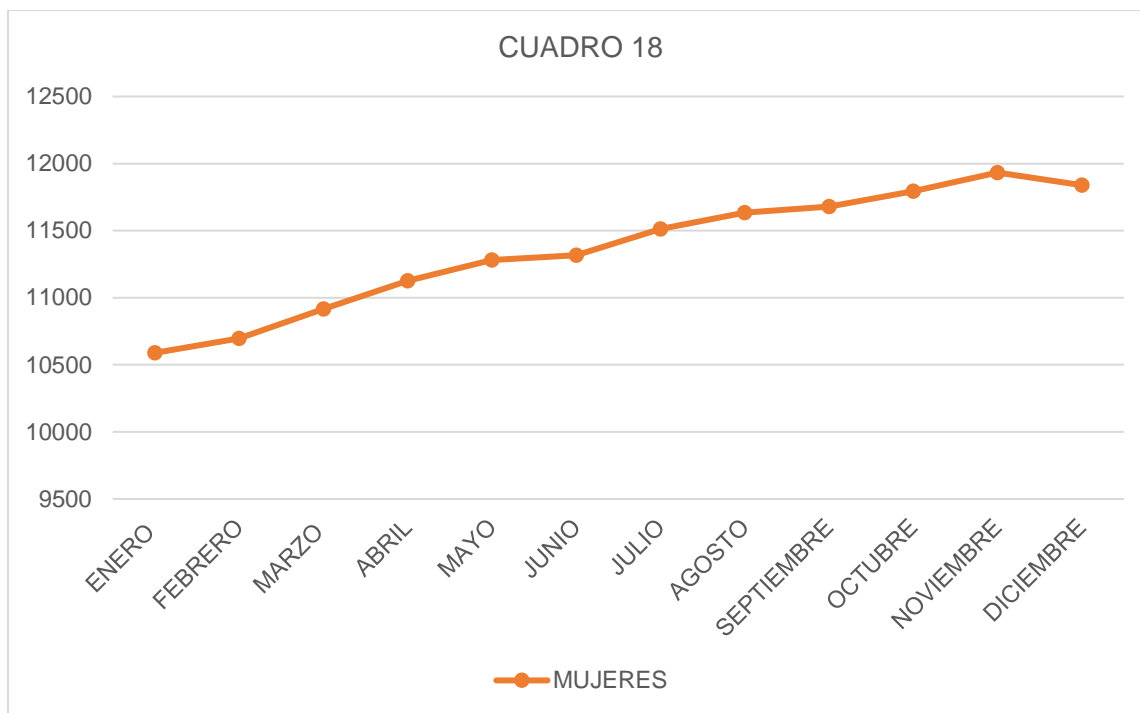
El incremento que se tuvo en el año 2018 con respecto al año anterior fue de un 0.69% mayor en este tiempo se encuentra que solo 3602 mujeres del fuero común fue procesada esto significa un 6% del total de la población privada de su libertad, por otra parte 4610 mujeres ya fueron sentenciadas esto representa apenas un 4% con respecto al total, en cambio de lado del fuero federal la cantidad de mujeres que fueron procesadas es apenas de la cantidad de 607 y las que tuvieron sentencia fue de 712, estas cifras a comparación de la comunidad masculina que yace en los centros penitenciarios no refleja más de un 5% sobre la cantidad total de los que se encuentran siendo procesados o sentenciados.<sup>38</sup>

A lo largo de este año vemos una tendencia que se mantiene sobre un margen del 6% con respecto a los varones y teniendo estos datos que nos dicen que la población de mujeres privadas de la libertad sea menor esto no quiere decir que estas vivan o coexistan en un espacio en su mayoría solo para ellos, de hecho como es tan bajo tienden a estar en lugares mixtos que quiere decir, que un mismo centro penitenciario las mujeres están con los hombres aunque separados por una barrera física esto no implica que estén resguardadas de las agresiones de estos. Ahora bien, si seguimos bajo la misma base de los datos proporcionados por los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional así es como veremos los años siguientes.<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2018) Disponible en: <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-359620?idiom=es> Consultado por última vez el 8 de julio de 2024.

<sup>39</sup> Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2019) Disponible en: <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-359620?idiom=es> Consultado por última vez el 8 de julio de 2024.



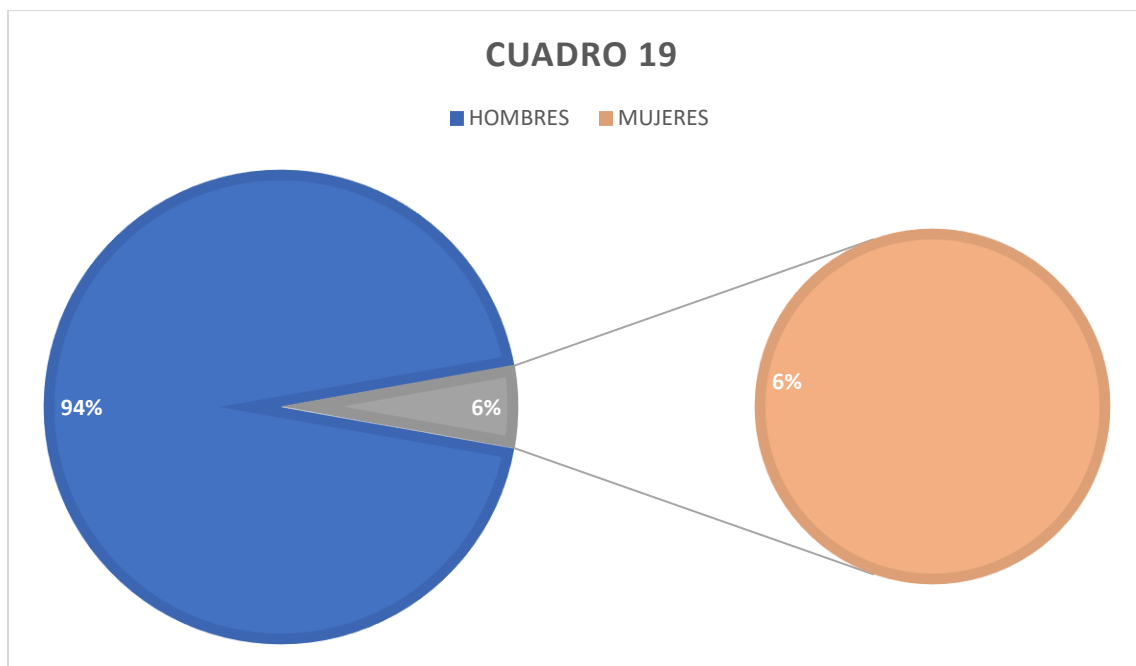
Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2019)

Como podemos observar dados los números proporcionados a los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional es que en 2 años que pasaron las mujeres solo aumentaron un 0.06% con respecto al 2018 no obstante esto no quiere decir que las condiciones cambiaron o mejoraron con respecto a ese año además de que se avecinaba un evento sin precedentes para el nuevo sistema penitenciario mexicano, que si aun si la existencia de estos eventos catastróficos suelen ofrecer un mal servicio para la población integra de sus centros penitenciarios la precariedad de todo tipo llega a un punto inimaginable.<sup>40</sup>

En 2021 pega un salto, aunque no muy grande se nota el cambio en la estadística de la población de mujeres que se encuentran en situación de privación de la libertad siendo así que esta pega un salto del 5.23% al 5.57% de la población total de las penitenciarías.<sup>41</sup>

<sup>40</sup> idem

<sup>41</sup> Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2021) Disponible en: <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion->

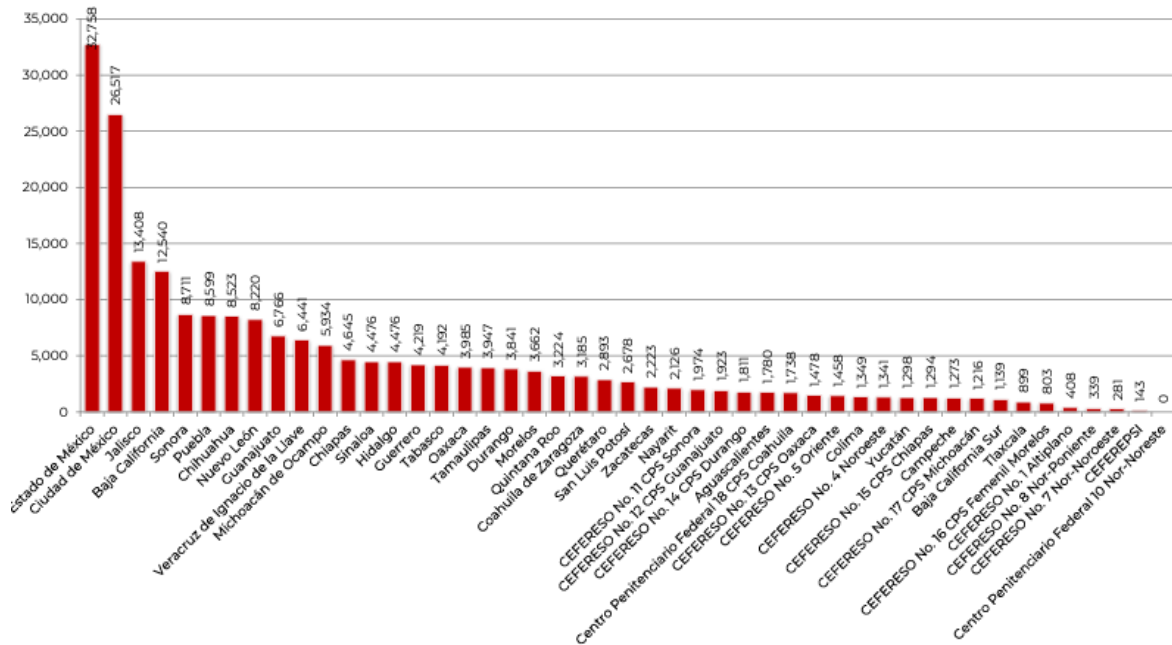


Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2021)

También en este año encontramos que solo 48 mujeres del fuero común están siendo procesadas mientras que 50 ya cuentan con una sentencias por otra parte en el fuero federal nos encontramos con que el total de mujeres procesadas son 18 mujeres y 8 se encuentran con una sentencia no obstante esto no refleja la cantidad de mujeres que existen dentro de las instalaciones penitenciarias que a pesar de no ser un numero exorbitante estas en su mayoría no cuentan con un espacio individual de genero puesto que los hombres tienen mayor ocupación de lugares de esta índole.

Si quisiéramos un desglose de toda la población penitenciaria tanto federal como estatal la siguiente grafica comprende del año 2021 la cantidad de personas que se encuentran recluidas y en donde:

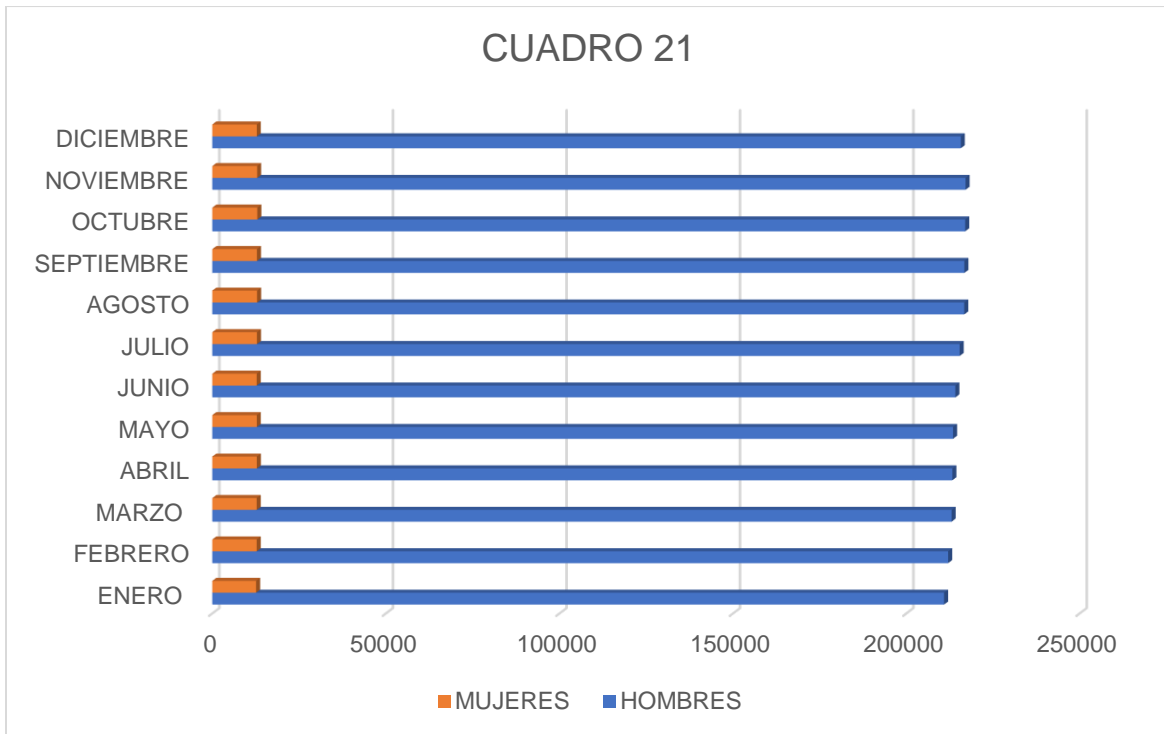
CUADRO 20



Fuente: Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2021).

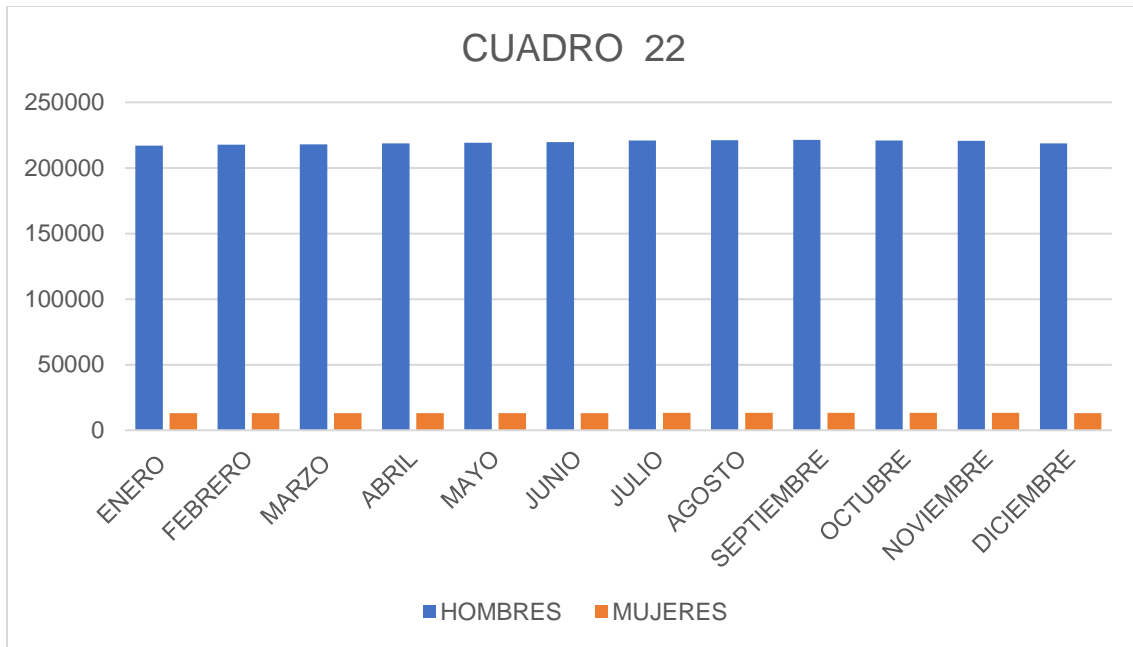
Ahora bien, prosiguiendo con la misma línea de los datos seguimos con 2022 encontramos que la tendencia hacia arriba no se detiene a pesar de no ser tan exponencial como el caso de los varones, la población femenina dentro de los centros penitenciarios se encuentra de nueva cuenta creciendo más esta vez en un 0.07% no obstante se mantiene una misma tendencia de crecimiento.<sup>42</sup>

<sup>42</sup> Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2022) Disponible en: <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-359620?idiom=es> Consultado por última vez el 8 de julio de 2024.



Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2022).

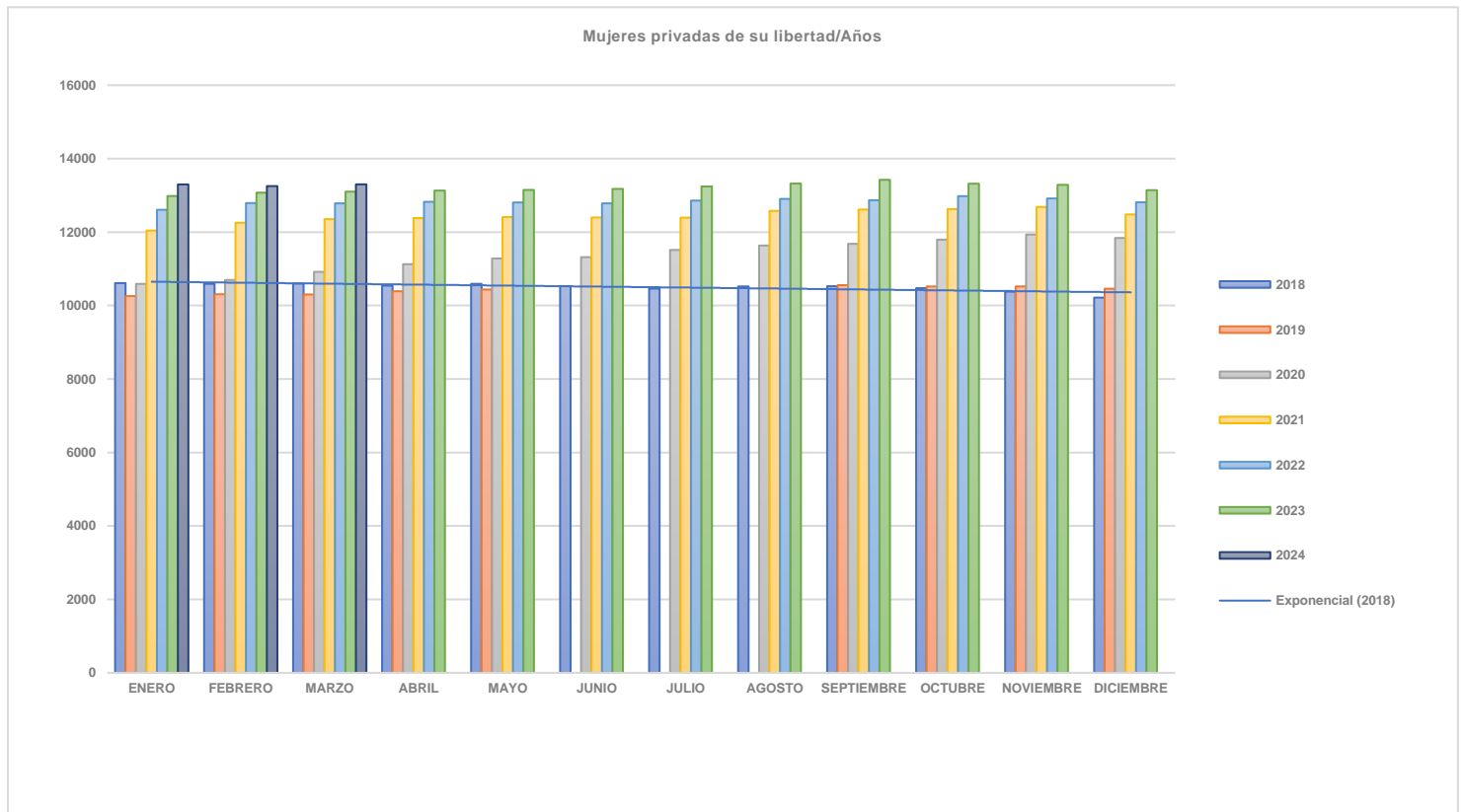
Ahora bien, llegados al último año íntegro del que tenemos datos siendo este el 2023 no podemos dejar de observar el tipo de tendencia que se tienen en estos lugares que a pesar de contener más de un solo factor tal como el económico, social, demográfico, entre otros.



Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2023)

Aunque los gráficos sean parecidos podemos decir que en realidad va en aumento y sigue su curso con la predicción de seguir incrementando, aunque en menor medida que los hombres no quiere decir que sea menos importante para la situación de las personas privadas de la libertad ahora bien con los datos en su mayoría actualizados podemos ver el comportamiento de la tendencia creciente de los últimos 6 años aproximadamente, se partió desde el inicio del sexenio hasta ahora, para tener una visualización completa de datos de una administración de otra, se ilustra el siguiente cuadro:

### CUADRO 23



Fuente: Elaboración propia con datos del Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional (2023).

Ahora que comprendemos y manejamos estadísticas más detalladas, podemos decir que no son simples números, cada grafico muestra la cantidad de mujeres dentro de un centro penitenciario, cada mujer que es privada de su libertad y aunque es cierto que comenten errores, es de humanos errar y obligación de la administración buscar si es lo que necesita el ciudadano es una reivindicación con oportunidades que estas deben ser brindas por la autoridades competentes y aun que existen algunas actividades para desarrollar en cada centro penitenciario.

### **Capítulo 3. Análisis comparativo internacional.**

La reinserción social en América Latina es un tema complejo y varía entre países, el comparar diferentes programas y políticas nos permite identificar similitudes y diferencias que nos ayuden a evaluar las deficiencias para lograr los objetivos deseados.

Así mismo, nos permite revisar las políticas públicas, basándose en la evidencia de que ha funcionado en otros lugares con contextos similares y planificar estrategias mejores.

En el contexto de la reinserción social de mujeres privadas de la libertad, un análisis comparativo puede ayudar a:

- **Identificar Programas Efectivos:** Descubrir cuáles programas en diferentes países han tenido más éxito en reducir la recidiva y reintegrar a las mujeres en la sociedad.
- **Adaptación de Políticas:** Tomar elementos de programas exitosos en otros países.
- **Justificación de Fondos:** Proporcionar evidencia para justificar la asignación de recursos y fondos a ciertos programas basados en su efectividad comparada.
- **Mejorar Resultados:** Implementar mejoras basadas en las mejores prácticas identificadas a través de la comparación.

#### **3.1. Chile**

Este país realiza un informe llamado Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile 2021, el cual examina el proceso de reinserción de mujeres que salen en libertad, identificando obstáculos y facilitadores, y los diferentes perfiles de mujeres según sus necesidades de intervención. El estudio incluyó a 225 mujeres egresadas de las unidades penales

de Santiago entre septiembre de 2016 y marzo de 2017, a quienes se les aplicaron encuestas antes y después de su egreso.<sup>43</sup>

Entre los cuales se encontró que existe una participación limitada en educación, capacitación y talleres, menor acceso a servicios de salud mental y tratamiento de drogas y se recalca la importancia del apoyo familiar y las visitas durante la reclusión.

Por otra parte, al momento de salir en libertad existen diferencias significativas en el acceso a información y recursos según el tipo de cumplimiento de condena, siendo más sencillo para aquellas que salen bajo libertad condicional que para las que egresan después de cumplir su condena.

Así mismo, se señaló que el éxito de reinserción va más allá de la ausencia de delito, pues es necesario tomar en cuenta diversos indicadores como redes de apoyo, contar con una vivienda digna, oportunidades laborales, entre otros.

De igual modo, las estadísticas arrojaron que el 46% de las mujeres reincide durante el primer año, especialmente en el primer mes, especificando que el 85% de las reincidentes son por el delito de hurto, el 26% por el delito de receptación, el 23% por otros robos y el 21% por delitos de drogas.<sup>44</sup>

En consecuencia, Chile adopta un enfoque integral y de género para la reinserción social de mujeres, centrándose en la rehabilitación y reintegración a través de la educación, capacitación laboral, apoyo psicosocial y la promoción de la equidad de género, este enfoque considera las necesidades específicas de las mujeres y busca garantizar sus derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Su legislación también se ha adaptado, pues cuentan con las siguientes disposiciones:

---

<sup>43</sup> Disponible en <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2022/01/Estudio-Reinsercio%CC%81n-Desistimiento-en-Mujeres-WEB.pdf> Consultado por última vez el 17 de junio de 2024.

<sup>44</sup> Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile 2021. Disponible en <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2022/01/Estudio-Reinsercio%CC%81n-Desistimiento-en-Mujeres-WEB.pdf> Consultado por última vez el 17 de junio de 2024.

1. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (2005)<sup>45</sup>, la cual se enfoca en adolescentes, esta ley también establece precedentes en cuanto a la rehabilitación y reintegración, influenciando políticas para mujeres adultas.
2. Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar (2005)<sup>46</sup>, en la cual se incluyen medidas para proteger a las mujeres de la violencia y apoyar su recuperación y reintegración social.
3. Ley 20.348 (2009)<sup>47</sup>, en la que se promueve la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, facilitando la reintegración laboral de las mujeres.

También cuenta con programas que buscan elevar las tasas de éxito en la reinserción social de las mujeres, entre los cuales destacan los siguientes:

1. Programa de Reinserción Social y Laboral para Mujeres Privadas de Libertad (PRISMA) el cual tiene por objetivo facilitar la reinserción social y laboral de las mujeres que han estado privadas de libertad, a través de actividades como la capacitación laboral, talleres educativos, apoyo psicológico y social, teniendo como resultado un aumento en las oportunidades de empleo y por consecuencia la reducción de reincidencia.
2. Centros de Apoyo a la Mujer que tiene por objetivo brindar asesoría y apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas que están en proceso de reinserción, tales como asesoría legal, apoyo psicológico, capacitación y orientación laboral, teniendo un gran impacto en el empoderamiento y autonomía de las mujeres.

---

<sup>45</sup> Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803&idVersion=2021-11-30&idParte=8189393> Consultado por última vez el 20 de junio de 2024.

<sup>46</sup> Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648> Consultado por última vez el 20 de junio de 2024.

<sup>47</sup> Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1003601&idParte=8696730&idVersion=2009-06-19> Consultado por última vez el 20 de junio de 2024.

Dado lo anterior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, junto con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), son las principales instituciones responsables de la implementación y supervisión de estos programas, reflejando la importancia de trabajar en colaboración con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para asegurar una cobertura integral y efectiva.

Aunque Chile ha avanzado significativamente en la reinserción social de mujeres, aún enfrenta desafíos como la necesidad de más recursos, la eliminación de estigmas y la mejora de la coordinación interinstitucional, sin embargo, en su búsqueda de mejorar ha desarrollado un marco robusto para la reinserción social de mujeres, basado en un enfoque integral y de género, respaldado por leyes y programas específicos que buscan garantizar la rehabilitación y reintegración efectiva de las mujeres en la sociedad.

### **3.2 Brasil.**

Según el Informe Socioeconómico Anual de la Mujer (RASEAM) publicado por el Ministerio de las Mujeres de Brasil, no se proporciona un porcentaje específico sobre la reinserción de mujeres en la sociedad. Sin embargo, el informe destaca que las mujeres son mayoría en Brasil, con 104,5 millones de una población total de 203,1 millones. Esto significa que hay 94 hombres por cada 100 mujeres<sup>48</sup>. Aunque no se especifica la tasa de reingreso, es importante seguir monitoreando los datos para comprender mejor la situación y promover políticas públicas de equidad.

Es por ello que Brasil adopta un enfoque comunitario y de salud integral para la reinserción social de mujeres, centrándose en la rehabilitación y reintegración a

---

<sup>48</sup> El Informe Anual Socioeconómico de la Mujer retrata la situación de las brasileñas a partir de indicadores, 2024, G20 Brasil 2024. Disponible en <https://www.g20.org/es/noticias/el-informe-anual-socioeconomico-de-la-mujer-retrata-la-situacion-de-las-brasilenas-a-partir-de-indicadores> Consultado por última vez el 23 de junio de 2024.

través de la educación, la capacitación laboral, el apoyo psicosocial y el acceso a servicios de salud, a través de esto busca abordar tanto las necesidades específicas de las mujeres como los factores sociales y económicos que influyen en su reintegración.

Por lo tanto, se ha encargado de adaptar sus leyes en pro de la efectiva reinserción social de las mujeres, tales como:

1. Ley de Ejecución Penal (Lei de Execução Penal, LEP Ley 7.210/1984)<sup>49</sup>, donde se establecen las directrices para la ejecución de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad, promoviendo la reintegración social de las personas privadas de libertad.
2. Ley Maria da Penha (Ley 11.340/2006)<sup>50</sup>, la cual protege a las mujeres contra la violencia doméstica y familiar, y establece mecanismos para garantizar su seguridad y promover su rehabilitación y reinserción social.

De igual manera ha implementado programas que faciliten alcanzar sus objetivos en la materia, destacando los siguientes:

1. Proyecto de Reinserción Social de Mujeres (PRSM), el cual busca facilitar la reinserción social y laboral de mujeres privadas de libertad a través de programas de educación y capacitación, tales como talleres de formación profesional, cursos de educación formal, y actividades recreativas, lo cual mejora las oportunidades de empleabilidad y reducción de la reincidencia.
2. Programa de Salud en Cárcenes, donde se proporciona atención médica integral a las mujeres privadas de libertad, cubriendo así las necesidades específicas de este rubro y el cual cuenta con diversos servicios tales como los enfocados a la salud mental, salud reproductiva y prevención de enfermedades.

---

<sup>49</sup> Disponible en [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l7210.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7210.htm) Consultado por última vez el 23 de junio de 2024.

<sup>50</sup> Disponible en [https://oig.cepal.org/sites/default/files/ley\\_11.340\\_maria\\_da\\_penha\\_de\\_brasil.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/ley_11.340_maria_da_penha_de_brasil.pdf) Consultado por última vez el 23 de junio de 2024.

3. Red de Apoyo a Mujeres Liberadas, donde se da apoyo continuo a mujeres liberadas para facilitar su reintegración en la comunidad, lo cual se complementa con acompañamiento psicológico, asesoría legal, y orientación laboral.

El Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN) y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Brasil son las principales instituciones responsables de la implementación y supervisión de estos programas.

### **3.3 Costa Rica.**

Costa Rica ha logrado un éxito notable en la reintegración de las mujeres a la sociedad, el 96% de las mujeres que pasan por los programas de justicia restaurativa del país no reinciden y se reintegran exitosamente a la sociedad<sup>51</sup>, esta alta tasa de éxito se debe en gran medida al énfasis de Costa Rica en enfoques de justicia restaurativa, que se centran en la rehabilitación y la reintegración más que en el castigo.

Costa Rica adopta un enfoque donde se operen programas de recuperación integral, que incluyan apoyo psicológico, médico, espiritual y legal, junto con capacitación y educación vocacional. Estos programas ayudan a las mujeres a adquirir nuevas habilidades y reintegrarse al mercado laboral, contribuyendo significativamente a su reintegración exitosa a la sociedad.

En sus disposiciones legales podremos encontrar:

1. Ley de Ejecución Penal (Ley No. 4762 de 1971), en la cual se establecen las normas y directrices para la ejecución de las penas privativas de libertad y

---

<sup>51</sup> Recuperado de <https://english.elpais.com/international/2023-11-14/a-successful-anti-bukele-criminal-justice-model-in-costa-rica.html> Consultado por última vez el 26 de junio de 2024.

medidas de seguridad, con un enfoque en la rehabilitación y reintegración social de las personas privadas de libertad.<sup>52</sup>

2. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (Ley No. 7142 de 1990)<sup>53</sup>, que promueve la igualdad de oportunidades para las mujeres en diversos ámbitos, incluyendo el laboral, y establece medidas para combatir la discriminación y promover la equidad de género.
3. Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley No. 8589 de 2007)<sup>54</sup>, que proporciona protección a las mujeres contra la violencia doméstica y de género, y establece mecanismos para apoyar su rehabilitación y reintegración social.

Así mismo, algunos de sus programas más destacados son los que a continuación se explican:

1. Programa de Capacitación para Mujeres Privadas de Libertad, el cual tiene por objetivo facilitar la reinserción social y laboral de las mujeres privadas de libertad a través de la capacitación técnica y profesional, como son cursos de formación técnica en áreas como costura, cocina, informática, y manualidades; educación formal en niveles primario y secundario, dando como resultado la mejora en las habilidades laborales y en la empleabilidad de las mujeres, facilitando su reintegración en el mercado de trabajo.
2. Red de Apoyo a Mujeres Ex privadas de Libertad, que brindar apoyo continuo a las mujeres después de su liberación para facilitar su reintegración en la comunidad, lo cual se fortalece con acompañamiento psicológico, asesoría legal, orientación laboral, y programas de reintegración familiar, teniendo un

---

<sup>52</sup> Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=5962&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=5962&strTipM=TC) Consultado por última vez el 26 de junio de 2024.

<sup>53</sup> Disponible en

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=86602&nValor3=121379&nValor5=2](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=86602&nValor3=121379&nValor5=2) Consultado por última vez el 27 de junio de 2024.

<sup>54</sup> Disponible en

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=98550&strTipM=f](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=98550&strTipM=f) Consultado por última vez el 27 de junio de 2024.

impacto importante en la reducción de la reincidencia, la mejora en la calidad de vida de las mujeres, así como en el fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios.

3. Programas de Educación y Empleo, que proveen educación formal y oportunidades de empleo para las mujeres privadas de libertad y liberadas, impartiendo clases de alfabetización, educación secundaria y técnica, talleres de emprendimiento, y programas de inserción laboral, teniendo como principales beneficios el incremento en el nivel educativo y en las oportunidades de empleo para las mujeres, promoviendo su autosuficiencia económica.

#### Implementación y Evaluación

El Instituto Nacional de Criminología (INC) y el Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica son las principales instituciones responsables de la implementación y supervisión de estos programas. Trabajan en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), organizaciones no gubernamentales, y otras entidades públicas y privadas para asegurar una cobertura integral y efectiva.

### **3.4 Argentina**

Ahora bien, al hablar sobre reinserción social debemos comprender que es un objetivo complicado de alcanzar, dado el contexto social que se viven en nuestro país, pues muchos otros de la comunidad latinoamericana son partícipes de este al compartir similitudes en estas condiciones, no obstante, el ver las situaciones externas a la nuestra nos permita un mejor entendimiento y así en algún futuro no muy lejano permitirnos abordar de mejor manera esta problemática.

Al hablar específicamente de Argentina la cual cuenta con un diseño judicial enfocado a mujeres embarazadas o que cuentan con menores, las sanciones que se aplican suelen tener alternativas que funcionan dando nuevas soluciones a problemas que se puedan generar con una acción, pero no con esto se debe pensar

que aplicamos mal nuestra propia ley si no que aún no exploramos la totalidad de razones que se puedan aplicar a esta.

De acuerdo a diferentes instituciones tanto internacionales como instituciones nacionales de Argentina tales como El Consorcio Internacional de Políticas de Drogas, Elementa DDHH, A.C., Plataforma NNAPES, Washington Office on Latin América, EQUIS Justicia para las Mujeres, Centro de estudios de Derecho, Justicia y Sociedad y el Centro de Estudios Legales y Sociales, se presentó un documento en el cual se aborda la aplicación de estándares a la ley con perspectiva de género a las mujeres gestantes, en posparto y lactancia, niños que viven con su madre en prisión y mujeres trans privadas de su libertad, esta plantea como su principal planteamiento son:

1. La responsabilidad de los estados es evitar y castigar cualquier violación a los derechos humanos que afecte a mujeres embarazadas durante el parto o después de él, así como a mujeres trans privadas de su libertad o a niños que se encuentren en prisión junto a sus madres. Para lograrlo, es fundamental que los Estados establezcan sistemas de información específicos que registren estas situaciones diferenciadas. Estos sistemas deben ser de acceso público y permitir a la sociedad civil monitorear la situación de estas poblaciones.
2. Se deberá garantizar el acceso al derecho a la salud para mujeres embarazadas que los servicios de salud antes, durante y después sean adecuados a las necesidades requeridas, alojamiento, alimentación.
3. Con respecto a los niños que vivan en los centros penitenciarios con sus madres es necesario recordar la distinción entre la reclusión de la madre y los derechos prevalentes del menor, por lo tanto, el estado está obligado a favorecer el contacto con el mundo exterior en términos de contacto con su familia y acceso a los derechos fundamentales como la salud, actividades culturales y libre esparcimiento.
4. Que prevalezcan las obligaciones del estado respecto a las mujeres trans privadas de su libertad, particularmente hablando del respeto hacia su

identidad y su dignidad humana y no ser sometidas a tratos discriminatorios,  
y sus necesidades diferenciadas.

## CONCLUSIÓN

Finalmente, la reinserción social para las mujeres en México es un desafío multifacético, pues es fundamental que existan programas específicos que aborden las necesidades de las mujeres liberadas y que por obligación deben incluir capacitación laboral, apoyo psicológico y acceso a servicios de salud.

De igual forma, es de vital importancia promover en la sociedad la responsabilidad de dejar de lado la estigmatización a esa población, pues es responsabilidad de todos como comunidad el facilitar su exitosa integración, puesto que la familia y la comunidad desempeñan un papel crucial en la reinserción, esto a través del apoyo emocional y la aceptación, lo cual es esencial para que las mujeres puedan reconstruir sus vidas.

Por otra parte, la falta de oportunidades laborales y educativas es un obstáculo significativo, por lo cual se deben crear programas que faciliten la inserción laboral y el acceso a la educación, sin olvidar que el derecho a la salud, tanto física como psicológica, es importante, pues sigue existiendo una gran falta de perspectiva de género al aplicar todos y cada uno de estos pilares elementales.

En última instancia, medir el éxito de la reinserción no debe limitarse solo a la ausencia de reincidencia delictiva. Debe considerarse la calidad de vida, la autonomía y la participación activa en la sociedad. La colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones civiles y la sociedad en general es esencial para lograr una verdadera reinserción social.

Esta tesina aporta diversos conocimientos y beneficios significativos, pues nos sirve para poder identificar las barreras únicas que enfrentan las mujeres al intentar reintegrarse a la sociedad después de períodos de encarcelamiento, exponiéndolas a situaciones de vulnerabilidad social, tales como los estigmas sociales, la falta de apoyo familiar, las dificultades económicas, así como el desarrollo de problemas de salud mental.

Por lo anterior, es que, al destacar las disparidades de género en el proceso de reinserción social, se contribuye a promover la igualdad de oportunidades y el acceso a recursos para las mujeres que buscan reconstruir sus vidas después de períodos de dificultad, así mismo, ayuda a la mejora de las políticas públicas y programas específicos ya existentes, que aborden de manera más eficaz las necesidades particulares de las mujeres, evaluando qué estrategias son más efectivas en la reintegración exitosa de las mujeres, pues al recopilar datos más concisos y evidencia basada en investigaciones, se puede abogar de manera más efectiva por cambios en las políticas y la asignación de recursos para mejorar los resultados de reinserción de las mujeres.

Sin embargo, una de las aportaciones que considero más importantes a destacar es aumentar la conciencia pública sobre los desafíos específicos que enfrentan las mujeres al intentar reintegrarse, reduciendo así el estigma y fomentando un entorno más comprensivo y solidario, pues como sociedad también debemos afrontar nuestra responsabilidad al aumentar las afrentas con las que cargamos a este segmento de la población.

## BIBLIOGRAFIA

ARNAIZ MUÑOZ, Ainara y URIARTE URIARTE, José Juan, Estigma y enfermedad mental, Norte de salud mental 6 (26), 49-59, 2006, recuperado de: [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+estigma+&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1716383912351&u=%23p%3DjxecGgo6k-gJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+estigma+&btnG=#d=gs_qabs&t=1716383912351&u=%23p%3DjxecGgo6k-gJ) día 28 de abril de 2024.

BARÓN VIOQUE, Susana, CASCONE Michele y MARTÍNEZ, Carlos, Estigma del sistema de género: aprendizaje de los modelos normativos, bullying y estrategias de resiliencia, política y sociedad, 2013, Madrid.

CHÁVEZ CARAPIA, Julia del Carmen, Perspectiva de género, Plaza y Valdes, 2004, recuperado de: [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+genero&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1716382898070&u=%23p%3DJig-aZRzGj0J](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+genero&btnG=#d=gs_qabs&t=1716382898070&u=%23p%3DJig-aZRzGj0J) el día 26 de abril de 2024. el día 26 de abril de 2024.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

ESPINOZA, Olga Mujeres privadas de libertad: ¿ Es posible su reinserción social?, Caderno CRH 29, 93-106, 2016, recuperado de: [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+feminismo+en+la+reinserci%C3%B3n+social&btnG=#d=gs\\_qabs&t=1716558233942&u=%23p%3D2PAeydzKB\\_gJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+feminismo+en+la+reinserci%C3%B3n+social&btnG=#d=gs_qabs&t=1716558233942&u=%23p%3D2PAeydzKB_gJ) el día 25 de abril de 2024.

GARCÍA RAMIREZ, Sergio e ISLAS DE GONZALEZ MARISCAL, Olga, 2017, Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

GAYTÁN MARTÍNEZ, Abigail, 2017, Regeneración, readaptación, reinserción ¿La transformación del fin de la pena en México?, Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Recuperado de: <http://ricaxcan.uaz.edu.mx/jspui/bitstream/20.500.11845/460/1/regeneracion-readapatacion-reinsercion-la-transformacion-del-fin-de-la-pena-en-mexico.pdf>

GOFFMAN, Erving y GUINSBERG Leonor, Estigma: la identidad deteriorada, Amorrortu, 1970.  
[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+genero&btnG=#d=g\\_s\\_qabs&t=1716382483233&u=%23p%3DZOuB-3JyfSAJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+genero&btnG=#d=g_s_qabs&t=1716382483233&u=%23p%3DZOuB-3JyfSAJ) el día 28 de abril de 2024.

JIMENEZ MURILLO, Anabel, 2017, Análisis e implicaciones de la reforma al artículo 18 constitucional en materia de derechos humanos, Repositorio del Instituto de las Américas de Nayarit. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v2n6/2448-5136-dgedj-2-06-107.pdf>

K CONWAY, Jill y C BOURQUE, Susan, Joan W Scott, Género: la construcción cultural de la diferencia sexual.-(Pública-Género; 1), 41-52, 2018, recuperado de:

LAMAS, Marta, EL Género es cultura, Campus Euroamericano de Cooperação Cultural, 1-12, 2007, recuperado de: [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+genero&btnG=#d=g\\_s\\_qabs&t=1716381709578&u=%23p%3D50RVONZVH5UJ](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+genero&btnG=#d=g_s_qabs&t=1716381709578&u=%23p%3D50RVONZVH5UJ) el día 28 de abril de 2024.

LORENZO MARTEL, Carmen, La reinserción social de drogodependientes posibles diferencias según el sexo, 2022, recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/57554> el día 24 de abril de 2024.

M FISS, Owen, ¿Qué es el feminismo?, Universidad de Alicante. Área de Filosofía del Derecho, 1993.

MARÍN SANDOVAL, Rosa Dámaris, El papel del estado en la institucionalización de la "Educación para la reinserción social", 2021, México, Congreso Nacional de Investigación Educativa.

MÉNDEZ, H, J. (2021). Criminología feminista. Una revisión bibliográfica. *Asparkia. Investigación Feminista*, (39), 233-253. recuperado de: <https://doi.org/10.6035/asparkia.4584>, el día 23 de abril de 2024.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012. Disponible en: <https://cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0962007.pdf>

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo-2013-2018-Balance-del-Sexenio.aspx>

REGLAS NELSON MANDELA, Disponible en [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson\\_Mandela\\_Rules-S-ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf)

RUIZ CRUZ, Martha, 2016, Conoce tus derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio, México, CNDH.

SENADO DE LA REPÚBLICA, 2014, La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual., México, Instituto Belisario Domínguez.

Tesis 1a. CCXXI/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, registro digital 2012511, septiembre 2016.

VALCÁRCEL, Amelia, El feminismo: contrastes. *Revista Internacional de Filosofía*, 2000, España.